

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión ordinaria urgente del día 05 de noviembre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Óscar Ortiz Arvayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con proyecto de Decreto que reforma el artículo 116, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura con proyecto de Ley de Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez y el Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al C. André Georges Foullon Van Lissum, director de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con el objetivo de solicitar atentamente se sirva realizar las gestiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los semáforos fiscales, así como tener a bien informar, a través de medios de difusión y campañas de concientización, a la ciudadanía sobre sus derechos en materia de aduanas.
- 9.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024  
SESIÓN ORDINARIA URGENTE**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, del diez y siete de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada y los diputados **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez y Juan Pablo Arenivar Martínez**.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Peña Escalante, a efecto de poner a consideración del Pleno Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dio lectura a la Iniciativa que presentan las y los diputados integrantes de la Diputación Permanente, con punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.**- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, que en su parte conducente es como sigue:

**“PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

**Artículo Único.** - Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.**

**Artículo 21. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 41. ...**

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y **Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

...

**Artículo 73. ...**

I a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

...

XXII. a XXXII. ...

**Artículo 116. ...**

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

**Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.**

X. ...

...

**Artículo 122. ...**

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

**Artículo 123. ...**

...

A. ...

I a VI. ...

VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, **género** ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género**. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;**

VI a XIV. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá

de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

**Tercero.** Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.”

Terminada la lectura, la presidencia sometió a discusión el asunto, haciendo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, quien dijo:

“Quiero compartirles algunos datos de porque es relevante lo que estamos aprobando el día de hoy, que es la igualdad sustantiva. Me voy a ir por bloques y voy a dar algunos datos, voy a iniciar con la brecha salarial. En México, por cada “100 pesos que gana un hombre, al mes, una mujer gana 86, por el mismo trabajo, lo que presenta una brecha del 14%. El 70% de las mujeres en edad productiva tiene un salario inferior a los dos salarios mínimos, y muy pocas logran avanzar a tener un puesto directivo, esto de acuerdo a datos de IMCO. En la brecha laboral el 77.8% de los hogares hay personas que requieren cuidados; el 45.2 de quienes requieren cuidados son mujeres; el 30.7 de las personas que necesitan cuidados son atendidos por sus madres y, el 33.8 por sus hijas; el 83.3% de niñas y niños entre cero y cinco años son cuidados por sus madres y, el 7.6 por la abuela, mientras que el 44.3 de las personas adultas mayores de 60 años con discapacidad o dependencia, son cuidadas por sus hijas o por sus nietas. La tasa de participación de labores de cuidado es de 40.9 para las mujeres y 12.2% para los barones. Las afectaciones en mujeres cuidadoras son evidentes, y díganme quien no habrá una aquí en la sala que 39.1% presenta cansancio, 31.7 sufre disminución en el tiempo del sueño, 16.3 presenta síntomas de depresión. Nos pasamos al empleo, La población económicamente activa está compuesta casi por 25 millones de mujeres, en contraste con 36 millones de hombres; pero, si nos vamos a la población económicamente activa, las mujeres suman casi 29 millones, mientras que los hombres son 11.3 millones. La tasa de participación laboral muestra una diferencia significativa, 46% para las mujeres, frente al 76% para los hombres. Ahora pasamos a las violencias. Casi todos los tipos de violencia contra las mujeres por ámbito que identifica el Inegi, escolar, laboral, comunitario, de pareja aumentaron entre el 2016 y 2021, solo la violencia de pareja tuvo una disminución del 4%. Nos pasamos a lo familiar. El 11.4 de la niñas y mujeres de 15 años o más, sufrieron violencia familiar entre 2020 y 2021; el 27% de la niñas y mujeres de 15 años o más han sufrido violencia a lo largo de su vida laboral, el tipo de violencia más común fue la discriminación. Una de las violencias más identificadas es que las mujeres han tenido menos oportunidad que los hombres para ascender, y que le han pagado menos que a un hombre por hacer el mismo trabajo o tener el mismo puesto. Pasamos al acoso. El 45.6% de las mujeres han sido agredidas en el espacio público al menos una vez en su vida; 42% de estas agresiones han sido de tipo sexual.

Feminicidios. La presente administración, la que acaba de concluir, hubo 5300 feminicidios, tan solo durante 2023 se perpetraron 830; entre enero y abril del 2024 se promediaron dos feminicidios al día. Para el 2024 se destinaron 363 mil millones para la atención y prevención de violencia contra las mujeres, a diferencia del 2023, que se destinaron 342 mil millones, hubo un aumento real del 4%. Programas sociales de género. Entre el 2018 y 2024 el Instituto Nacional de las Mujeres tuvo un recorte presupuestal, en términos reales, del 21%. Por eso, con estas cifras quiero compartirles que es la importancia que hoy estemos aprobando esta reforma de igualdad sustantiva. El objetivo no es solamente venir y aprobar algo que aprobaron a nivel nacional... -Quiero que compartamos estos datos, porque nos van a preguntar afuera, los tenemos que compartir, tenemos que defender nuestra agenda de género-. ...Es garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres, establecer y garantizar que el Estado tiene deberes reforzados de protección para las mujeres, adolescentes, niños y niñas; establecer la paridad de género en distintos nombramientos de la administración pública, empecemos por el Estado y por los municipios; establecer la paridad y perspectiva de género como eje rector de la seguridad pública y procuración de justicia; erradicar la brecha social de género. Además, vamos a destacar que el artículo 73 faculta que las autoridades federales podrán conocer de la medida de protección que deriven por la violencia de género, así como de los delitos del fuero común por razones de género. Y, el artículo 116 establece que las constituciones de los estados deben garantizar que las funciones de procuración de justicia se realicen con perspectiva de género, adicionando que las instituciones de procuración de justicia... -esto es muy importante-, deban tener fiscalías de investigación por delitos en razón de género. Ojalá que quienes más participen nos ayuden con más datos para poderlos compartir, celebro que hoy estemos aprobando la igualdad sustantiva”.

Seguidamente, la diputada Tapia Fonllem, dijo:

“Es realmente satisfactorio para mí constatar que, en este tema de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, se avance de manera significativa al reformarse y adicionarse los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Años de luchas de miles y millones de mujeres que han enfrentado la discriminación, la marginación, los abusos, el encarcelamiento, la persecución y la censura, entre muchas agresiones y agravios, por el hecho de ser mujeres, o sea, por razones de género, en esta sociedad machista y patriarcal en que vivimos van dando resultado. El empoderamiento de la mujer es hoy un hecho, una realidad, falta mucho por hacer aquí en nuestro país, donde aún hay empleos donde las mujeres tienen menos ingresos que los hombres desempeñando el mismo trabajo asalariado, ello por el simple hecho de haber nacido mujeres; no es justo ni lo será nunca. Increíble, pero a nivel mundial, según cifras de la Organización Mundial del Trabajo, la brecha salarial entre mujeres y hombres puede llegar, incluso, hasta una diferencia del 75%. Para razonar y puntualizar mi voto a favor de la Minita que nos presenta y solo para puntualizar, retomo las siguientes definiciones: LA IGUALDAD SUSTANTIVA: Entendida como las modificaciones para asegurar la igualdad en género en todos los ámbitos. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: Integración de la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas. EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: Garantizar el derecho de las mujeres

a vivir sin ningún tipo de violencia. Y, LA ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL: Medidas para eliminar la injusta diferencia salarial entre hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo remunerado. Considero un avance muy importante en las diversas luchas que hemos dado las mujeres en el mundo y en nuestro México en este tema de las reformas constitucionales, que de alguna manera son un reconocimiento de lo justo y valiente de quienes nos antecedieron y pelearon en condiciones muy adversas, y un homenaje a quienes hoy siguen enfrentando el rechazo, la agresión física, sexual psicológica, económica y laboral. Dedico estas palabras a las mujeres, a todas; a las madres de perseguidos, exiliados, desaparecidos y encarcelados. Sé que seguirán con esperanzas, coraje e ilusiones con respecto a sus seres queridos. Sé, por lo que vivo, que las mujeres siempre nos levantamos, que quizá lloremos, nos entristecemos, nos desilusionamos pero nunca nos rendiremos”.

A continuación, la diputada Gastélum Barreras, dijo:

“Me es grato subir a la tribuna y llamar su atención, puesto que no es cualquier día, es un día memorable, porque hoy Sonora está llamando a armonizar su norma constitucional y sus leyes que se derivan y cumplirlas, de lo que considero con este dictamen, un nuevo pacto social, y lo digo con gran satisfacción, porque el Dictamen que vamos a votar para la igualdad de género de esta Congreso, en esta sesión, es un reto mayúsculo. Se trata, como bien dije, de un acto fundacional en el derecho constitucional de la República, porque nos comprometemos a hacer realidad, es decir, en los hechos de refundar la República de principio a fin, la Constitución se reforma en los artículos referidos a los derechos de igualdad, al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la mirada violeta, para no solo distinguir las diferencias, sino encontrar soluciones a lo oprobioso que resulta las violencias contra nosotras las mujeres, en el trabajo, pero aun, como bien sabemos, la enfrenta que persiste con el trabajo que realizamos, no pagado, y sostenemos la República, aquel dedicado a los cuidados de todos los demás en la familia y en el trabajo, sin ser retribuido. De esta dictamen, en efecto, consiste en el segundo piso de la cuarta transformación, porque ya no será letra muerta lo que nuestras ancestas lograron con la reforma al artículo 4° en 1974, el derecho a la igualdad; en 1953, el estatus de cuidados que se reafirma en el 2019, con la paridad en todo, porque aún prevalece la impunidad frente a las desigualdades, y las discriminaciones, por el hecho de ser mujeres. So algunos datos lo ilustran, somos el país con actos sumamente infames contra las mujeres, el feminicidio, la trata, la desaparición, el abuso sexual, pero aun, si somos niñas, adolescentes, jóvenes, migrantes, afroamericanas, afrodescendientes, indígenas, madres buscadoras, adultas mayores carecemos aún más. Es un salto cualitativo, un nuevo pacto social, insisto, a la norma prevaleciente, porque estas reformas pasan por la hacienda pública y tendrán que tener prioridad en el Presupuesto de Egresos de la Federación de aquí en adelante. Y el presupuesto de nuestra entidad ya no será letra muerta, el artículo 2° de la Ley de Igualdad, y el artículo 2° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, ni la Ley de Planeación que entre sus prioridades esta abatir las desigualdades y la discriminación. Solo así estaremos reivindicando y honrando a nuestras ancestas y a las sufragistas de ayer, y respondiendo al Sonora profundo. Estamos arribando a aquellas aspiraciones de todas las pionera por la igualdad, de hecho y no solamente de derecho, por la igualdad y no discriminación en los quehaceres de la casa, en los quehaceres del arte, la cultura, de la ciencia, la tecnología, del trabajo, de la escuela, de todas las actividades públicas

que nos atañen. Por eso me enaltece recordar que los pactos que signamos presentan soluciones, así mi madre me lo recuerda, estos pactos signados para hacer valer las plataformas internacionales y nacionales como la Cedaw, Belem Do Para, la cuarta conferencia mundial de las mujeres, el pro igualdad, entre muchos otros logros alcanzados. Por eso, en momentos difíciles donde la violencia nos asecha, como la clase política, estamos llamadas a intensificar todos los canales del entendimiento que a través del dialogo resultan caminos y búsquedas de solución, como recién firmamos entre nosotras un pacto por el Sonora que queremos las mujeres, que, lo repito de nuevo y lo haré cuantas veces sea necesario, porque cerramos filas y lo demostramos con hechos el pasado 17 de septiembre, que aquí aprobamos por unanimidad un exhorto a los 72 municipios, y pido que esta Soberanía le informemos a la comunidad como estamos en materia de igualdad, en los hechos, en paridad en todo, en la aplicación de la Ley 170, mejor conocida como la 3 de 3, que nos obliga a observar en todo gabinete estatal y municipal, y todo servidor público que pase la prueba de no ser agresor familiar, ni sexual, ni deudor de obligaciones alimentarias; esto es lo que estamos aprobando, la igualdad de hecho no solo de derecho, el resarcir las desigualdades y las discriminaciones en la vida cotidiana de nuestra comunidad, de nuestras familias; desterrar de nuestro territorio las nuevas y viejas formas de explotación, y lograr, de manera perentoria, a igual trabajo igual salario. Por eso, el Grupo Parlamentario de Morena votamos a favor, por una vida libre de violencia, igualitaria, libertaria, justa y de paz”.

Continuando con las participaciones, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“A nombre del Grupo de Nueva Alianza Sonora, celebramos esta iniciativa de igualdad sustantiva promovida por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, quien desde campaña prometió a las mujeres lograr una justicia social para todas ellas y sus familias; entendiéndose con ello, a las infancias, niñas, niños y adolescentes. No queremos dejar de reconocer, como un ejemplo de empatía hacia los derechos de las mujeres al expresidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, quien por su propia iniciativa conformó su gabinete con ocho mujeres y ocho hombres, dando inicio, por primera vez en la historia política de México con un gabinete 100% paritario, y quien promovió durante su gobierno la iniciativa de paridad en todo. Hoy, nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, viene a reforzar estos ideales emprendidos por López Obrador, al promover la iniciativa de igualdad sustantiva con la cual se reforman seis artículos constitucionales que están relacionados con los derechos de las mujeres y de las infancias el 4º, vigésimo primero, 41, 73, 116, 122 y 123, por ello, los integrantes diputados de Nueva Alianza Sonora nos sumamos al objetivo de la iniciativa presidencial en el sentido de, 1.- Reconocer que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de cualquier clase, tipo categoría de violencia; es la adición de un último párrafo al artículo 4º. 2.- reconocer las familias que integran la sociedad en el país; reforma al primer párrafo del artículo 4º. 3.- Elevar a rango constitucional la obligación que tiene el Estado mexicano, de implementar deberes reforzados a fin de proteger a las mujeres, adolescentes, niñas y niños cuyas bases y modalidades se establecerán en ley. 4.- Establecer que el Estado mexicano, en tareas de seguridad pública, tendrá que maximizar su función cuando se trate de mujeres, adolescentes, niñas y niños, mediante la aplicación de deberes reforzados, en términos del artículo 4º constitucional. 5.- Precisar que de ahora en adelante la actuación de las instituciones que comprenden el sistema de seguridad pública se regirá, además de los ya

previstos, también por el principio de perspectiva de género. 6.- Disponer que los nombramientos de las y los titulares de la administración pública de los Poderes Ejecutivos federales, estatales y municipales deba observarse el principio de paridad de género para su conformación. 7.- Dotar de competencia a las autoridades federales para conocer de medidas de protección que deriven por violencia de género o delitos del fuero común por razones de género. 80- Establecer que la actuación de las instituciones de procuración de justicia de los estados se regirá, además de los ya previstos, también por el principio de perspectiva de género. 9.- Crear la obligación a los estados para prever que sus instituciones de procuración de justicia cuenten con fiscalías de investigación de delitos por razones de género. 10.- Incorporar la existencia de mecanismos legales para que en los regímenes laborales de los trabajadores, tanto del apartado A, como del apartado B del artículo 123 constitucional, se establezcan mecanismos tendientes a reducir y a erradicar la brecha salarial. 11.- Dotar de un plazo de 90 días al Congreso de la Unión para que a partir de la entrada en vigor del Decreto, adecue las disposiciones normativas que corresponda al texto constitucional, a fin de permitir la inclusión de disposiciones que permitan fijar los alcances y el cumplimiento gradual de las atribuciones y obligaciones necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en aquel, conforme a la disponibilidad presupuestal. De los 11 puntos de reformas mencionados anteriormente, reconocemos que el Estado de Sonora ya ha implementado la mayoría de ellos, destacando la creación de la vicefiscalía de feminicidios y delitos por razones de género; así como la creación del primer Juzgado Especializado en Violencia de Género con Competencia Mixta, del Distrito Judicial de Hermosillo, y que funciona desde marzo pasado; siendo el Estado de Sonora el segundo a nivel nacional que los implementa, y que se destaca su labor por juzgar en un solo lugar los asuntos de género familiares y penales ahorrando tiempo y dinero a las víctimas. Otra muestra en proceso lo representa el cambio de Instituto Sonorense de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres, con la finalidad de contar con más apoyos para la implementación y supervisión de los requerimientos de las mujeres sonorenses. En Sonora también contamos con ordenamientos que dan protección a las mujeres, como lo son la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y reformas al Código Penal, así como también adiciones a la Constitución local para cumplir con la Ley 3 de 3 y a la Ley de Gobierno y Administración Municipal que busca, en el tema que hoy nos convoca, la paridad en las titularidades de la administración pública municipal. Por lo anteriormente expuesto, vemos que en México y en Sonora, previo a esta reforma, hubo avance en las leyes que buscan justicia para las mujeres; sin embargo, aún y con todo ese andamiaje jurídico no podemos responderle satisfactoriamente a las víctimas, pues no se ha podido aplicar en nuestro sistema judicial el ser juzgada con perspectiva de género y de infancias en todos los juzgados del Estado, ni tampoco se le ha dado cumplimiento a la paridad de los municipios, por lo que confiamos que con esta reforma y junto con la facultad que se nos confiere como Poder Legislativo para armonizar los diferentes ordenamientos jurídicos locales con los federales, y nuestra disposición para exhortar a los diferentes entes públicos, para que den cabal cumplimiento. Así, con este firme compromiso de nuestra parte, del Congreso del estado, lograremos que la igualdad sustantiva que hoy estamos aprobado sea una realidad”.

En su turno, la diputada Gómez Lizárraga, dijo:

“El día de hoy nos encontramos con la gran posibilidad de dejar un legado histórico. Hoy, sin duda, se siembra y se sienta un antes y un después para las mujeres. Quienes acompañemos esta Minuta tendremos la oportunidad de reafirmar un acto de justicia para nosotras, compañeras, y para todas nuestras queridas mujeres mexicanas que a lo largo de décadas han luchado por la adquisición legítima de nuestros derechos. Aprobando el presente Dictamen vamos a lograr dar un gran paso estableciendo y plasmando en nuestro país la igualdad sustantiva, ejes y pilares fundamentales que sientan las bases de la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la erradicación de la brecha salarial por razones de género. Estas reformas son sin lugar a duda el resultado de la lucha de más de 200 años; esta lucha ha sido siempre, por incorporar a nosotras las mujeres en la vida política y económica de nuestro país. De igual manera, lograremos la promoción de la paridad en todos los ámbitos de la vida pública. Esta reforma federal contempla modificaciones a seis disposiciones de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el principal objetivo de eliminar las desigualdades y violencias hacia las mujeres en nuestro país. Finalmente, para alcanzar la igualdad sustantiva en nuestro país es necesario que en las normas y leyes que actualmente nos rigen se garantice que todas las personas obtengan las mismas oportunidades en todas las esferas de la vida. Por ello, estamos dando un gran paso, con la visión política igualitaria, que da la mano de nuestra presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum, garantizaremos a todas las mujeres la plenitud de nuestros derechos; como también, el generar acciones que conducen a reducir la brecha de desigualdad que todavía existe en nuestro país entre hombres y mujeres. En este momento histórico y con un compromiso firme de avanzar hacia un México más justo, respaldamos fuertemente la construcción de un Sonora y un México donde cada mujer pueda desarrollarse plenamente, con respeto y sin limitaciones impuestas por la discriminación de género. Tuvieron que pasar 200 años para que una mujer pudiera llegar a gobernar nuestro país, y, cuando una mujer llegó, compañeras y compañeros, bastaron 36 días para darse cuenta que en nuestras leyes no estaba impuesta la igualdad sustantiva. Tenía razón nuestra presidenta, y hoy lo puedo comprender más que nunca, cuando mencionó en su discurso, en la toma de protesta, que al llegar ella llegábamos todas”.

A continuación, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“La lucha de las mujeres es una lucha que lleva años, la desigualdad que existe históricamente se ha ido reduciendo batalla a batalla cada vez que las mujeres han salido a tomar las calles, que han salido a visibilizar esta brecha y esta injusticia que existe históricamente ante la lucha de la mujer. La equidad y la paridad son derechos que se han ganado tomando las calles, y yo quiero empezar diciendo que no se le debe de reconocer a una sola persona, y mucho menos se le debe de reconocer a un hombre, ya que los hombres sabemos y debemos de reconocer y acompañar esta batalla que ustedes están dando debemos de acatar lo que ustedes han estado ganándose a pulso cada vez que ustedes toman las calles. Yo creo que las luchas que han emprendido las mujeres para reducir esta brecha, es una lucha que puede ser la lucha más importante para toda nuestra generación, reconocerles el derecho, esa igualdad sustantiva. Y, yo si quiero aprovechar esta sesión, ahorita que estamos a punto de aprobar un dictamen muy importante para toda esta lucha que han dado las mujeres, empezando, y le tomó la palabra, diputada Deni, haciendo un recuento, un recuento primero que nada de lo que está pasando aquí en Sonora con el gabinete legal. Yo quiero ir haciendo un recuento de

las 14 posiciones que conforma el gabinete legal del gobernador Alfonso Durazo, aquí en Sonora. Primero, tenemos la Secretaría de Gobierno, pues es encabezada por un hombre; luego tenemos la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, está encabezada por una mujer; luego tenemos la oficina del Ejecutivo, está encabezada por una mujer; luego tenemos la Secretaría de Seguridad Pública, está encabezada por un hombre; luego tenemos la Secretaría de Hacienda, también la encabeza un hombre; luego tenemos la Oficialía Mayor, también la encabeza un hombre; luego tenemos la Secretaría de Educación y Cultura, también está encabezada por otro hombre; luego tenemos la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, está encabezada por una mujer; tenemos la Secretaría del trabajo, está encabezada por un hombre; tenemos la Consejería Jurídica, está encabezada por un hombre; tenemos la Secretaría de Salud, está encabezada por otro hombre; tenemos la Secretaría de bienestar, que la acabamos de aprobar en una de las sesiones pasadas, está encabezada por un hombre; tenemos la Secretaría de Económica y Turismo, que la acabamos de fusionar, está encabezada por un hombre; y, pues tenemos la nueva Secretaría de la Mujer, pues hay tenía que estar encabezada por una mujer, en lo que es el gabinete legal del gobernador de Sonora, hay diez hombres y solamente cuatro mujeres. Yo creo, diputadas y diputados que a partir de que aprobemos esta reforma tan importante, en la próxima sesión debemos de empezar a hacerle un llamado al gobernador, para que empiece a respetar la misma, para que tenga un gabinete legal paritario, incluyente donde se pueda ver realmente el espíritu de la nueva presidenta de la República, la presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum”.

En su turno, la diputada Terán Villalobos dijo:

“Desde el Grupo Parlamentario del PES somos y seremos, siempre, defensoras y defensores de la igualdad sustantiva en Sonora, concepto que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, sin distinción alguna, como lo marca el artículo 4° de nuestra Carta Magna. Desde el Grupo Parlamentario del PES con iniciativas para erradicar el machismo, tipificar el acoso digital como delito, igualdad sustantiva garantizada en el desarrollo social y representación de los sonorenses, reiteramos nuestra postura firme como impulsores de la igualdad sustantiva la cual no se trabaja solo por un día, es un estandarte que se lleva de por vida a favor del feminismo y en la defensa de las mujeres, y es así que lo hacemos en el PES Sonora legislando siempre con la igualdad sustantiva de frente al pueblo. Como la única mujer presidenta de un partido local en Sonora, celebro la unanimidad de la presente reforma, que no solo nos empodera como mujeres sino que toca las bases necesarias en una reforma transversal, Se da garantía de la defensa integral y empoderamiento de las mujeres mexicanas desde la transversalidad del artículo 4° de nuestra Carta Magna con respecto a la igualdad sustantiva; cubriendo también, de manera específica, la perspectiva de género, desde el artículo 21 constitucional, en materia de seguridad; la paridad de género en las entidades federativas y municipios, desde el artículo 41; delitos del fuero común relacionados con la violencia de género, desde el artículo 73; las fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, desde el artículo 116; la perspectiva de género en las constituciones locales, desde el artículo 122; y, por supuesto la eliminación de la brecha salarial, desde el artículo 123, desde sus apartados A y B. Es así que, en ese orden de ideas estamos hablando de un cambio holístico y transversal en nuestro Estado, que va desde acciones legislativas complementarias, como la

Secretaría de la Mujer, aprobada recientemente en nuestro Estado a propuesta de nuestro gobernador Alfonso Durazo Montaña, donde por fin abra presupuesto para la igualdad sustantiva. Hoy tenemos un gobierno estatal que no solo gobierna con el ejemplo, sino que, también con el presupuesto necesario para que las mujeres sonorenses tengamos la garantía de nuestro derecho mandado en el artículo 4° constitucional referente a la igualdad sustantiva, permeándolo desde la supremacía constitucional a lo estatal, erradicando de una vez por todas el machismo y la ignorante idea de pretender hacernos menos a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres; sobre todo en materia de brecha salarial, ya que las mujeres sonorenses son las que sacan adelante a sus familias, y estas reformas que hoy aprobamos y las que hemos aprobado aquí, vienen a garantizarle a las sonorenses que nunca más un hombre, por el hecho de serlo, gane más que una mujer, esos tiempos, compañeras y compañeros, se terminaron. Todo mi reconocimiento y apoyo desde el Grupo Parlamentario del PES Sonora a nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, y a la presente propuesta; así como las que han pasado y pasaran por este Congreso, ya que son propuestas que el pueblo voto a favor por amplia mayoría y las cuales dejan claro que no solo en el discurso, sino que en la ley, con presupuesto y por medio de nuestra Carta Magna, hoy, aquí en Sonora y en toso México, es tiempo de mujeres. Compañeras y compañeros, tuve el honor de ser diputada también en la pasada Legislatura, donde por primera vez habíamos mayoría mujeres en el Congreso del Estado, y de verdad que ha sido un gran honor para mí poder ser y servirle a las sonorenses. Y, cuando se trata de mujeres, siempre he visto que nunca se ven colores de partidos políticos, que todas las mujeres, en el partido que estemos, salíamos a luchar por nuestros derechos, eso ha sido muy bonito. Pero también quiero reconocerles a los diputados de la pasada Legislatura y de esta Legislatura, también, porque se han sumado a nuestra lucha y por qué gracias a ustedes, también, hemos logrado como mujeres avanzar en los temas de la igualdad sustantiva. De verdad que es un honor, también, ser compañera como de una Claudia Bours, una Azalia Guevara, como todas las que están aquí presentes, mujeres que, gracias a ustedes, también, por su lucha es que hoy le podemos decir a nuestras sobrinas, a sus hijas, a sus nietas, que en algunos casos tienen nietas, que estamos avanzando con esto, y que no van a sufrir por lo que muchas pasaron antes que nosotras, o por lo que a nosotras nos ha tocado sufrir también, en esta lucha, y estamos avanzando. Como lo dijo mi compañera Jazmín, no se equivocó la doctora Claudia Sheinbaum, cuando dijo que ella no llegaba sola; cuando ella llegó, se está notando que llegamos todas, y les quiero decir, del partido que sean, llegamos todas las mujeres, ¿por qué? Porque es tiempo de mujeres. ¡Viva la cuarta transformación!”

A continuación, la diputada Sánchez Chiu, dijo:

“De acuerdo con la ONU, la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales legales o de política pública. Hemos sido testigos de grandes logros en la lucha por la igualdad, en México, y uno de los mayores avances ha sido que, por primera vez en nuestra historia tenemos una mujer en la presidencia de la República. Este hecho representa un cambio profundo en la política mexicana y envía un mensaje claro, las mujeres estamos ocupando cada vez más los espacios que nos corresponden en todos los ámbitos de la vida pública. Si bien es importante reconocer los avances significativos para la visibilidad y participación política de las mujeres, en México,

los retos que aún se enfrentan requieren una respuesta más contundente y efectiva. La reforma pone sobre la mesa problemas cruciales como la violencia de género y las desigualdades económicas, laborales y educativas que siguen afectando a las mujeres, y busca mejorar esos escenarios para todas nosotras la mujeres. Las altas tasas de desapariciones y feminicidios siguen siendo una crisis nacional, es indispensable que la reforma incluya, no solo derechos, sino también medidas más efectivas para erradicar esta violencia, la brecha salarial y la falta de acceso de las mujeres claves como: ciencia y tecnología, siguen limitando sus oportunidades, por lo que celebro que esta reforma incluya en derechos, la oportunidad de erradicar esta desigualdad. Por otra parte, la violencia vicaria, que utiliza a los hijos para dañar a las madres, no tiene datos oficiales ni atención adecuada, por lo que es urgente que el Estado reconozca y actúe sobre este problema. La alta tasa de embarazo en adolescentes refleja la falta de educación sexual adecuada, lo que limita las oportunidades de desarrollo de las jóvenes, y aunque hemos avanzado, la igualdad sustantiva aun no es una realidad para todas las mujeres. Reconozco el paso que se da en esta reforma que busca un marco legal que garantice mejores oportunidades para las mujeres hacia una vida plena y libre de violencia; sin embargo, recordemos la pasada administración federal anunció con orgullo un incremento de más del 532% en el presupuesto destinado a la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, hay que analizar con detalle a que se destina realmente este dinero, la mayor parte de estos recursos se han destinado a programas sociales como la pensión de adultos mayores, becas para estudiantes y proyectos como jóvenes construyendo el futuro y sembrando vida. Estos programas, si bien son importantes no tienen una prioridad de género específica y no contribuyen, directamente, a eliminar las desigualdades que enfrentan las mujeres. Debemos seguir trabajando en medidas concretas para erradicar la violencia, cerrar las brechas económicas y educativas, y garantizar derechos plenos para todas las mujeres. Hay mucho trabajo por hacer y este es un paso importante en esta lucha. Pues, en hora buena por todas, y como como bien se ha dicho en varias ocasiones aquí con las compañeras que me antecedieron, pues no pedimos más, queremos lo mismo, así que, igualdad en hechos, no solo en derechos”.

Siguiendo con las participaciones, la diputada Bours Corral, dijo<.

“Nos encontramos en un momento crucial para nuestra sociedad. Ser mujer en México sigue siendo una tarea desafiante; pese a los avances, la desigualdad continúa presente en diversos ámbitos de nuestras vidas. La lucha por la igualdad de género ha sido incansable, y a pesar de algunos logros, aún persisten barreras estructurales que limitan el desarrollo pleno de las mujeres en nuestra nación. Esto no es solo un tema de justicia social, esto no es solo una condición especial para el progreso de nuestro país. En este contexto, no es casual que por unanimidad a nivel federal y en este Congreso local, respaldemos una reforma constitucional que aboga por la igualdad sustantiva, por la eliminación de las violencias y discriminaciones que tantas mujeres padecen día a día. Esta reforma, impulsada con el liderazgo de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, la primera mujer que ocupar la Presidencia de México, no solo representa un avance histórico, sino una oportunidad para transformar la realidad de millones de mujeres mexicanas. Su llegada a esta posición no es casualidad; es el resultado de su capacidad, su preparación, su profesionalismo y, sobre todo, su calidad humana. Este hecho representa una victoria histórica para las mujeres mexicanas, una inspiración para las niñas y jóvenes que ven en ella un modelo a seguir. Sin embargo, el contar con una mujer en la

presidencia no resuelve de inmediato todos los desafíos de la igualdad que enfrentamos, por eso decidimos apoyar dicha reforma. La reforma que incluye cambios a varios artículos de nuestra Constitución: el artículo 4, que ya reconoce la igualdad ante la ley, y otros que promueven derechos laborales y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres. Esos cambios buscan eliminar la brecha salarial y fortalecer el derecho de las mujeres a condiciones laborales justas, libres de discriminación por género. Al incluir el derecho a la igualdad sustantiva, la Constitución se convierte en un reflejo de una sociedad que desea evolucionar hacia un modelo más equitativo y respetuoso de la dignidad humana. Es importante recordar que este impulso a la igualdad de género no solo es un esfuerzo nacional, sino que está respaldado por un marco jurídico internacional. Nuestro país ha firmado tratados como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, que exigen a los Estados tomar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres. Estas reformas son, en esencia, un cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales y una reafirmación de nuestros valores nacionales. Por otra parte, la reforma no se limita a garantizar derechos en papel. Esta iniciativa promueve una visión de igualdad efectiva que busca cerrar las brechas entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida. Sabemos que muchas mujeres en nuestro país enfrentan el “techo de cristal”, una barrera invisible que limita su crecimiento profesional, y el “suelo pegajoso” que representa el trabajo no remunerado en el hogar. Estos conceptos, reconocidos en estudios de organismos como ONU Mujeres, son una realidad que debemos enfrentar con una reforma sólida y aplicable. Además, la reforma destaca la paridad de género como una meta fundamental. La igualdad que debe estar presente en todos los niveles de decisión y poder, y en esta reforma busca que tanto mujeres como hombres tengamos las mismas oportunidades para participar en la vida pública y política de nuestro país. Esta visión inclusiva de la democracia fortalece el respeto a la diversidad y enriquece la representatividad en las instituciones. Quiero subrayar que la igualdad sustantiva, como lo menciona el artículo 123 de nuestra Constitución Federal y que será fortalecida con esta reforma, incluye el derecho a un salario igual por trabajo igual. Según el Instituto Mexicano para la Competitividad, la brecha salarial de género en México es del 14%, lo que obliga a las mujeres a trabajar más días que sus pares hombres para ganar lo mismo. Este no es solo un problema económico, sino una cuestión de justicia y dignidad que debe ser erradicada. Es un problema arraigado en nuestra cultura. Todo esto es por la educación que se nos impartió por años, por los modelos y roles que cada una y cada uno debía asumir en las familias: la mujer en casa y el hombre al trabajo. Pero en infinidad de ocasiones lo hemos dicho, las familias ya cambiaron, principalmente porque hemos abierto los ojos, nos damos cuenta que hombre y mujeres debemos estar a la par, trabajando hombro a hombro. Hoy estamos aquí para dar un paso firme hacia un México más justo e igualitario. Un México donde las mujeres no tengamos que elegir entre nuestra vida personal y nuestro desarrollo profesional, donde podamos vivir libres de violencia y con oportunidades equitativas. Este es un compromiso que no culminó con la aprobación de esta reforma, sino que requiere de un esfuerzo constante por parte de todas y todos. Pero no solo debe quedar aquí, debemos reformar nuestras leyes secundarias. Hemos dado un gran paso, plasmamos la igualdad sustantiva en el papel, en nuestra Constitución Mexicana, pero debemos luchar día a día por plasmarla en cada uno de nuestros ámbitos, en nuestra vida diaria, que sea parte de nosotros. Como representantes de la sociedad, es nuestro deber transformar estos principios en una realidad tangible. La igualdad no debe ser algo que se exija; debe ser una condición natural en nuestra vida diaria. Con esta reforma, avanzamos hacia un país que respeta y promueve los derechos de todas las

personas, sin importar su género, que no se ponga en duda y que todos, mujeres y hombres, podamos vivir y desarrollarnos con libertad y equidad. Sigamos adelante, juntos, por un México de igualdad, respeto y oportunidades para todas y todos.

Diputada López Noriega

Esta reforma Constitucional en materia de igualdad sustantiva tiene mucho que mencionarse y que celebrarse. Enunciaré dos temas que considero bastante relevantes e importantes en esta reforma constitucional. Empiezo con esta necesidad urgente de nuestro Estado del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La iniciativa menciona contar con fiscalías especializadas de investigación, delitos relacionados con la violencia de género contra las mujeres para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. También menciona que las autoridades federales podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencia de género en contra de las mujeres o de delitos del foro común relacionados con la violencia de género contra las mujeres. Hace un par de meses se inauguró el primer juzgado especializado en violencia de género en Hermosillo, derivado de la necesidad urgente, desgraciadamente, del delito de violencia familiar, comparte el primer lugar en atención en los juzgados de Sonora. También, el Observatorio Sonora por la Seguridad, ha presentado este año un informe sobre la reincidencia delictiva y ha señalado un preocupante incremento del 11% en los homicidios de mujeres en el Estado durante el 2024. En 7 de cada 10 hogares en el Estado de Sonora hay una mujer que vive violencia y necesitamos trabajar para erradicarla, no nada más los golpes son violencia, hay muchos tipos de violencia, lo mencionaron algunas de mis compañeras que me antecedieron, la vicarial, la económica, la psicológica, la sexual; hay que trabajar en la prevención, pero también hay que trabajar mucho para lograr un cambio de mentalidad. No debemos de permitir que la violencia este normalizándose, porque lo que empieza con un grito puede terminar en un feminicidio, y promover la cultura de la denuncia de cualquier tipo de violencia creo que es uno de los muchos pasos encadenados que debemos fortalecer en este cambio hacia una vida libre de violencia, donde la Secretaria de las Mujeres sonorenses va ser un gran aliado. Lo mencionamos en la sesión pasada, creo que eso es una campaña necesarias que necesitamos nosotros tener en nuestro estado. El segundo tema que considero bastante importante, es una deuda histórica en la erradicación de la brecha salarial por razón de género. Es la iniciativa que menciona, el trabajo igual corresponde al salario igual, cosa que no pasa en muchos lugares, sin tener en cuenta sexo, genero ni nacionalidad. Las leyes establecen los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. Los nombramientos de los titulares en la administración pública del poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en los estados y municipios deberán observar el principio de paridad de género; en eso no quiero profundizar mucho, lo mencionaron mis compañeras, creo que es importante vigilar la correcta aplicación de esta ley, eso va ser un trabajo que tengamos que hacer aquí, creo que es muy importante lo que está pasando hoy. Es una iniciativa que celebro, aplaudo pero sobre todo abrazo, por todas las mujeres que me antecedieron, por todas las que seguimos luchando y por las nuevas generaciones que merecen como base esta iniciativa, pero que nos obliga a seguir trabajando, de seguir haciendo de esta legislatura la legislatura de las mujeres. Y, esto va por las mujeres que han sufrido violencia; por las mujeres que han sufrido discriminación en su trabajo; por mujeres que buscan oportunidades; por las mujeres solas, responsables de sus hijos y que aún no han encontrado ese trabajo que les permita mantenerlos; por las abuelas



**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025.**

**05 de febrero de 2025. Folio 1164.**

Escrito del Presidente Municipal de Opodepe, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, documentos correspondientes al Plan Municipal de Desarrollo administración 2025-2027. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**06 de febrero de 2025. Folio 1166.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1167.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, los documentos que comprenden las glosas de los ejercicios 2021, 2022 y 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1168.**

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo parlamentario mediante el cual manifiestan su respaldo a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal que preside la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, en la defensa de la Soberanía Nacional y la Protección de nuestros hermanos migrantes radicados en Estados Unidos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, FRONTERIZOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**

**07 de febrero de 2025. Folios 1169, 1170 y 1171.**

Escritos de los Tesoreros Municipales de los Ayuntamientos de Suaqui Grande, Nácori Chico y Cumpas, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que no detectaron observaciones diferentes efectuadas a las cuentas públicas de los años 2021, 2022 y 2023, presentadas por la administración 2021-2024, asimismo, señala que aún persisten observaciones pendientes de solventar ante el ISAF, derivadas de las cuentas públicas evaluadas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1172.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del expediente de entrega recepción, una vez autorizado por el H. Cabildo en reunión ordinaria número 5, celebrada el día 29 de enero del presente año. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1173.**

Escrito del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe anual de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al año 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1174.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora y al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones se coordinen y unan los esfuerzos para destinar los recursos suficientes y llevar a cabo las acciones que sean necesarias encaminadas a la pavimentación, reparación y conservación de los caminos vecinales que comprende de la comunidad de San Pedro el Saucito-Tazajal-La Victoria, así como el de Mesa del Seri-Molino de Camou, por lo cual, informa que no aplica para el

Municipio de Mazatán, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 87, APROBADO EL 21 DE ABRIL DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1175.**

Escrito del Subdirector General del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Programa de Trabajo CIPES 2025, en el cual se detallan las diversas actividades institucionales que planean desarrollar durante el presente año. **RECIBO Y SE ENVÍA UNA COPIA PARA CADA INTEGRANTE DE LA ACTUAL LEGISLATURA.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1176.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, remite respuesta al exhorto emitido al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y al Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la carretera federal número 14, en el tramo Hermosillo-Ures, que comprende desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 6.5, donde se localiza el entronque con la carretera estatal, al Municipio de San Miguel de Horcasitas y la localidad de El Tronconal del Municipio de Hermosillo, por lo cual, informa que no aplica para el Municipio de Mazatán, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 108, APROBADO EL 07 DE JUNIO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1177.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, remite respuesta al el exhorto emitido al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el objeto, que en el uso de sus facultades legales, realice las acciones propias necesarias y, a la misma vez, gestione ante las instancias correspondientes, a efecto, que para el próximo ejercicio fiscal 2023, obtenga y destine los recursos económicos suficientes que le permitan llevar a cabo, la pavimentación, reparación y conservación de los caminos vecinales pertenecientes a las comunidades de San Pedro El Saucito-El Tazajal-La Victoria, así como, la de Mesa del

Seri-Molino de Camou, ambas del Municipio de Hermosillo, por lo cual, informa que no aplica para el Municipio de Mazatán, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 159, APROBADO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1178.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad, a efecto de que, en uso de las facultades, que le señalan los artículos 135, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 98, segundo párrafo y 103, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el nombramiento de Comisarios y Delegados municipales, observen un procedimiento democrático y abierto a la población interesada. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 08, APROBADO EL 05 DE OCTUBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1179.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones, aprueben reservas territoriales para la creación de Bosques Urbanos como una medida de adaptación importante ante los efectos adversos del cambio climático, que resultan en una disminución de la vulnerabilidad de la población de los municipios en el Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 19, APROBADO EL 23 DE OCTUBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1180.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de los diversos municipios en nuestra entidad, a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora; así como también, a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que, en uso de las facultades legales que señalan los artículos 6, 122 y 123 de la Ley de Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, realicen las acciones necesarias que permita la constitución de reservas territoriales para la regularización de la tenencia de la tierra, así como también, para el desarrollo y autoconstrucción de vivienda social en beneficio de las familias vulnerables que se encuentran en los 72 municipios de nuestra entidad. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 24, APROBADO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1181.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a diversos Ayuntamientos de la Entidad a efecto de que expidan, a la brevedad, el Reglamento de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas de los municipios correspondientes y el Catálogo Municipal para la restitución, en virtud de que venció el plazo de ciento ochenta días previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley publicada el 8 de Agosto de 2016 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 26, APROBADO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1182.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones emprendan una campaña municipal, con el objetivo de realizar jornadas de capacitación sobre los modelos y acciones de prevención de incendios a ser realizados e implementados por los miembros de los hogares en el estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 43, APROBADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1183.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 municipios del Estado, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) y a la Unidad Estatal de

Protección Civil Sonora, a que lleven a cabo las acciones necesarias para la instalación de albergues temporales para las personas más vulnerables y en situación de calle, ante el inicio de la temporada invernal 2021-2022. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 51, APROBADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1184.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en este ejercicio fiscal 2022, den cumplimiento a lo previsto en la Ley de Fomento y Apoyo a la Proveeduría para el Estado de Sonora, pero sobre todo se privilegie la contratación de empresas proveedoras locales, ya sea para la contratación de servicios o la adquisición de bienes. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 55, APROBADO EL 03 DE FEBRERO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1185.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que informen a esta soberanía cuál es el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2022 para sus Cronistas, así como también, si los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del Decreto 154 que no tenían un Cronista, iniciaron el procedimiento previsto por el artículo 19 Bis 3 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora para la elección del Cronista Municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 64, APROBADO EL 17 DE FEBRERO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1187.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, emprendan campañas semestrales de esterilización canina y felina, así como a implementar a través de sus direcciones de salud municipales o área correspondiente, consultas gratuitas

para perros y gatos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 65, APROBADO EL 17 DE FEBRERO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1188.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora que aún no hayan armonizado sus Reglamentos Internos en materia de gobierno y administración municipal, a que comiencen los trabajos para cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en dicho ordenamiento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 68, APROBADO EL 01 DE MARZO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1189.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos y a Agentes del Ministerio Público del Estado de Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen las disposiciones en materia de prevención y protección animal previstas en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y en el Código Penal del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 122, APROBADO EL 14 DE JULIO DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1190.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras

generaciones. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 126, APROBADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1191.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Municipios del Estado, a las autoridades educativas, universitarias y sectores de la sociedad, para que, en apego a lo que señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como, la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un solo uso en el Estado de Sonora, de manera coordinada, implementen todas las acciones necesarias para evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos plásticos de un solo uso, a efecto de resolver el impacto negativo de contaminación por basura en los bienes inmuebles municipales de dominio público de uso común. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 148, APROBADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1192.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido al Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud del Estado de Sonora, así como a los a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que realicen acciones encaminadas a la difusión, protección y acceso a la salud masculina. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 149, APROBADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1193.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes, aprobados por la LXIII Legislatura. **RECIBO Y SE**

**ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 150, APROBADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1194.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos, para que informen si dieron cabal cumplimiento a la obligación que se les impone en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 173, APROBADO EL 02 DE MARZO DE 2023.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1195.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, a suscribir la Declaración de Venecia, en beneficio de las familias y como esfuerzo tendente al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 176, APROBADO EL 07 DE MARZO DE 2023.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1196.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos de Sonora, para que atiendan a la brevedad lo que se establece en el Decreto número 99, mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora y que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto al plazo de 60 días naturales que se especifican para que las autoridades municipales actualicen las disposiciones legales o normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al objeto de dicho Decreto. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 195, APROBADO EL 27 DE ABRIL DE 2023.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1197.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 municipios del Estado de Sonora, en relación con el cumplimiento de programas municipales en materia de protección animal.

**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 234, APROBADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1198.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Sonora, para que rindan informe del cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.

**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 244, APROBADO EL 06 DE FEBRERO DE 2024.**

**07 de febrero de 2025. Folio 1199.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos del Estado de Sonora, para que ofrezcan un reconocimiento a la Primera Regidora de su municipio, principalmente a aquellas que se integraron en las administraciones de 1955 a 1958, derivado de la reforma al artículo 34 constitucional del 17 de octubre de 1953 y que reconoce el derecho a las mujeres de votar y ser votadas para puestos de elección popular.

**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 248, APROBADO EL 13 DE FEBRERO DE 2024**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**ÓSCAR ORTIZ ARVAYO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vivienda es un derecho humano fundamental y una necesidad básica para el desarrollo integral de las personas y sus familias. Su reconocimiento como derecho, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, subraya la responsabilidad de los gobiernos para garantizar que toda persona cuente con un espacio adecuado que les proporcione seguridad, dignidad y estabilidad. Sin embargo, en el estado de Sonora persisten desafíos significativos en el acceso a viviendas dignas y decorosas, particularmente en comunidades marginadas y grupos vulnerables.

Es por ello que, a nivel federal, el expresidente Andrés Manuel López Obrador, presentó una iniciativa para modificar la Constitución Federal, en materia de vivienda, con el propósito de garantizar que toda persona en México tenga acceso a una vivienda digna y decorosa, como un derecho humano inalienable.

Dicha reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, establece que las autoridades deben garantizar este derecho mediante políticas públicas específicas que promuevan el acceso, la habitabilidad y la seguridad jurídica de las viviendas.

Durante la discusión en el ámbito federal, se destacó la necesidad de abordar el rezago habitacional, combatir la especulación inmobiliaria y fomentar mecanismos de arrendamiento social que permitan a sectores vulnerables acceder a una vivienda adecuada. También busca integrar criterios de sostenibilidad y equidad territorial, fortaleciendo el desarrollo urbano ordenado y sostenible.

Estableciendo en los artículos transitorios, un plazo de 180 días naturales, a partir de la publicación de la reforma federal, para armonizar las leyes locales con las disposiciones constitucionales nacionales. Este plazo es imperativo para garantizar la congruencia normativa y asegurar la implementación efectiva de las políticas de vivienda en cada entidad federativa.

Siendo así que, la incorporación explícita del derecho a la vivienda en la Constitución del Estado de Sonora responde a la necesidad de armonizar la normativa estatal con el marco constitucional federal. Este paso no solo fortalece el reconocimiento del derecho a la vivienda, sino que también obliga a las autoridades estatales y municipales a priorizarlo como un eje central de las políticas públicas.

Todo esto, tiene una razón de ser ya que, en Sonora, como en otras entidades de México, persisten importantes desigualdades en el acceso a una vivienda digna. Según datos de inversión estatal y federal en los últimos años, se ha trabajado en la construcción de cuartos dormitorio, módulos sanitarios y vivienda integral para atender a comunidades indígenas y rurales marginadas. Entre 2021 y 2024, se destinaron más de 716.5 millones de pesos para proyectos habitacionales enfocados en las comunidades Seri-Comca'ac, Yoreme-Mayo, Guarijío y Yaqui, beneficiando a más de 3,400 familias.

A pesar de estos esfuerzos, aún existen amplias brechas en zonas urbanas y rurales. Muchas familias habitan viviendas sin acceso adecuado a servicios básicos, como agua potable, drenaje y electricidad. Además, los asentamientos irregulares son un problema recurrente que afecta tanto a la calidad de vida de las familias como al desarrollo ordenado del territorio.

Las comunidades indígenas en Sonora han enfrentado históricamente exclusión y marginación. Si bien los planes de justicia indígena, como el dirigido a los pueblos Yaqui, Seri y Guarijío, han representado un avance significativo, es necesario garantizar la sostenibilidad de estas acciones mediante un marco normativo que las consolide como un derecho inalienable.

De igual forma, la urbanización descontrolada ha generado asentamientos irregulares y la falta de regulación del uso de suelo en zonas urbanas y periurbanas. Esto ha impedido que muchas familias accedan a la seguridad jurídica de sus viviendas, un componente esencial para su estabilidad y desarrollo económico.

Así como también, se han generado empleos en la entidad, pero no se ofertan en la misma medida las opciones de vivienda accesible a las y los trabajadores de la entidad, siendo que las opciones económicas son sumamente elevadas en cuanto al interés y cada vez son viviendas más reducidas en espacio, casi casi obligando a las familias al hacinamiento.

Porque una vivienda adecuada no es solo un espacio físico; es un componente esencial para el desarrollo integral de las personas. Contar con un hogar seguro mejora los indicadores de salud, educación y bienestar emocional. Además, la vivienda actúa como un factor igualador que contribuye a reducir la pobreza y las desigualdades sociales.

La reforma propuesta incorpora criterios de sostenibilidad y justicia territorial en las políticas de vivienda. Esto implica garantizar que los desarrollos habitacionales cuenten con acceso a servicios básicos y se construyan con materiales y tecnologías que respeten el medio ambiente, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible.

Las personas en situación de pobreza, comunidades indígenas y mujeres jefas de familia son quienes enfrentan mayores barreras para acceder a una vivienda digna. Esta reforma garantiza la inclusión de estos sectores en las políticas públicas, asegurando que reciban atención prioritaria.

Se deben brindar opciones para todas y todos los sonorenses, a las mujeres jefas de familia, que realizan un doble esfuerzo, a las juventudes que recién inician en la vida laboral, a quienes tienen años trabajando y aun no pueden adquirir un patrimonio para sus familias, a los grupos más vulnerables y que han sido rezagados y discriminados por muchos años, para todas y todos quienes habitamos esta entidad.

Por otra parte, la falta de regularización del suelo en asentamientos humanos ha generado incertidumbre y exclusión. La reforma propuesta busca que la regularización sea una prioridad estatal, brindando seguridad jurídica a las familias y fomentando un desarrollo urbano ordenado.

Con esta reforma a nuestra Constitución Local, se estaría logrando beneficios para la comunidad sonorenses, mejorando la calidad de vida de las familias al garantizarles acceso a viviendas adecuadas, se fomenta la cohesión social y la estabilidad comunitaria, y se reduce la incidencia de problemas de salud asociados con viviendas precarias o insalubres.

Asimismo, con el aseguramiento del derecho a una vivienda digna, se generarán más empleos en el sector de la construcción y servicios relacionados, se incrementa el valor del suelo urbano al regularizar asentamientos, así como se disminuirán de manera considerable los costos en salud y servicios sociales al mejorar las condiciones habitacionales.

Atendiendo a la reforma federal, se promoverán desarrollos habitacionales sostenibles que respeten el entorno natural, reduciendo con ello, la expansión desordenada de las ciudades, minimizando la degradación ambiental.

La reforma constitucional en materia de vivienda es un paso esencial para consolidar un Sonora más justo y equitativo. Garantizar el acceso a una vivienda digna no es solo una obligación jurídica, sino un acto de justicia social que refleja el compromiso del estado con el bienestar de su población. Este esfuerzo permitirá que cada familia sonorensa tenga un lugar donde construir su vida con dignidad, seguridad y esperanza.

La armonización de la legislación local, dentro del plazo establecido por la reforma federal, es indispensable para cumplir con los compromisos asumidos y asegurar que la vivienda digna sea una realidad para todas y todos. Con esta reforma, Sonora avanza hacia un futuro más inclusivo, sostenible y humano.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **LEY**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un último párrafo al artículo 1° y un artículo 25-H, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1o.** - ...

...

...

...

A) a H). - ...

...

A) a D). - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, en condiciones de habitabilidad, seguridad jurídica, servicios básicos, accesibilidad y sostenibilidad. El Estado de Sonora garantizará este derecho mediante políticas públicas que promuevan la construcción, acceso y mejora de vivienda, con especial atención a las comunidades indígenas, rurales y en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 25-H.** - El Estado garantizará el desarrollo económico y social mediante políticas que aseguren el acceso de todas las personas a una vivienda digna, en concordancia con el principio de equidad social y justicia territorial.

Los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal deberán incluir programas y acciones específicos para reducir el rezago habitacional, priorizando la atención a grupos vulnerables, la sostenibilidad de los proyectos y la regularización del suelo para fines habitacionales.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Febrero 09, 2025. Año 18, No. 1951

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que lleve el cómputo respectivo y la remita al Titular del Poder Ejecutivo en caso de resultar aprobada, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 11 de febrero de 2025.

**C. DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado EMETERIO OCHOA BAZUA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULOS 116, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, con el objeto de eliminar la prohibición a los integrantes salientes del Poder Judicial del Estado de Sonora de actuar como patronos, abogados o representantes en litigios judiciales en el Estado, circuito o distrito judicial en que ejercían su encargo, para limitar dicha prohibición de manera exclusiva a la ponencia o juzgado en que se desempeñaban previamente y a los litigios que estaban conociendo al momento de concluir su encargo, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de septiembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial Federal.

Dicha reforma vino a estructurar una nueva forma en que deberán elegirse los principales cargos del Poder Judicial Federal.

Los ministros de la Suprema Corte, los magistrados del Tribunal Electoral, los magistrados del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, los magistrados de circuito y los jueces de distrito, así como los jueces y magistrados de las entidades federativas, serán elegidos de manera directa y secreta por voto ciudadano el día en que se realicen elecciones federales.

Por lo que respecta a las Entidades Federativas, el artículo transitorio octavo, en su párrafo segundo, de la indicada reforma a la Constitución Política Federal, establece que los Estados tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la citada reforma, para que se realicen las adecuaciones a sus Constituciones Locales, precisando además, que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, pero en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Fue así como el 30 de diciembre de 2024, después de aprobada por este Congreso del Estado y la mayoría de los municipios de esta Entidad Federativa, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de reforma del Poder Judicial Local.

Esta reforma a la Constitución Política Local establece, esencialmente:

- Que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los magistrados de los tribunales regionales, los magistrados del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial y los jueces de primera instancia, serán elegidos de manera directa y secreta por voto ciudadano.
- Que el Congreso del Estado publicará la convocatoria especificando los cargos a elegir y las etapas y plazos del procedimiento de elección.
- Que cada Poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) integrará un Comité de Evaluación de cinco personas reconocidas en la actividad jurídica que recibirá expedientes de aspirantes. Cada Poder propondrá finalmente a dos personas por cada cargo.
- Que los candidatos podrán participar en foros y debates. Se prohíbe el financiamiento público o privado en sus campañas. Se prohíbe contratación de radio y televisión. Los servidores públicos y partidos no podrán realizar proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de algún candidato. Las campañas durarán treinta días y no habrá precampaña.

- Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana organizará la elección, realizará los cómputos, publicará los resultados y entregará constancias de mayoría al que obtenga más votos, asignando los cargos alteradamente entre hombre y mujer.
- Que los magistrados durarán en su cargo nueve años y podrán ser reelectos por una sola vez.
- Que se crea el Tribunal de Disciplina Judicial integrado por cinco magistrados electos por voto popular. Durarán en el cargo seis años sin poder reelegirse. Su función esencial es sancionar administrativamente a jueces y magistrados.
- Que se crea el Organo de Administración Judicial integrado por cinco personas que durarán seis años en el cargo improrrogables. El pleno del Supremo Tribunal de Justicia designa a tres integrantes, el Ejecutivo a un integrante y el Congreso del Estado a un integrante. Su función es determinar el número de circuitos, competencia y especialización de los juzgados y tribunales.

Sin embargo, dentro de la citada reforma constitucional local se establece una prohibición para que aquellos magistrados y jueces que dejen su cargo, puedan desempeñarse profesionalmente durante los dos años siguientes dentro del Estado o circuito en que desempeñaron su función pública.

Es el vigente artículo 116, último párrafo, de la Constitución Política Local que dispone expresamente:

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado. Para el caso de las Magistradas o Magistrados de los Tribunales Regionales de Circuito y Juezas y Jueces, este impedimento aplicará respecto del circuito o distrito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la Ley, salvo los cargos docentes y los honoríficos en asociaciones científicas o artísticas.

Lo anterior implica, tratándose de los magistrados salientes del Supremo Tribunal de Justicia, que no puedan desempeñarse laboralmente en el Estado de Sonora, es decir, no podrán tomar ni participar en ningún litigio en todo el Estado en el que participen como patronos, abogados o representantes de alguna parte, sin importar que se trate de asuntos nuevos, es decir, que apenas vayan a plantearse ante los órganos judiciales.

En el mismo sentido, tratándose de jueces y magistrados regionales salientes, se verán imposibilitados de llevar litigios como representados, patronos y abogados en general, en el circuito o distrito judicial en que desempeñaban su encargo, esto es, al menos en la ciudad en que vivían ejerciendo el cargo judicial. Ello implica, por ejemplo, que un juez del ramo civil en Hermosillo, se verá impedido de tomar un litigio, así sea nuevo e incluso de otra rama, como por ejemplo la rama penal, que vaya a radicarse en la misma ciudad de Hermosillo.

Sin duda esta prohibición representa un impedimento extremo, pues prácticamente obliga a los jueces y magistrados regionales salientes a tener que cambiar de ciudad para poder ejercer su profesión en un litigio; y más extremo aún para los magistrados salientes del Supremo Tribunal de Justicia, pues se les obliga a tener que cambiar de Entidad Federativa para que puedan litigar en su profesión de abogado.

Esta determinación legal, sin duda, representa una violación al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que **a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos**, ya que en este caso se les impide a magistrados y jueces salientes de Sonora dedicarse a la profesión de abogado litigante por un término de dos años en un espacio geográfico específico, obligándolos a tener que cambiar de residencia para poder ejercer esa profesión, sin importar el tiempo que tengan viviendo en su actual ubicación.

Es pues, previsible, que los magistrados y jueces salientes interpongan juicios de amparo en contra de esta disposición constitucional local para efecto de que no se les impida ejercer libremente su profesión de abogado en sus diversas facetas, especialmente la de litigante.

En ese sentido, nos parece adecuado y oportuno, para efectos de recudir en parte la posibilidad de que estos juicios de amparo sean procedentes, que este impedimento se vea limitado, al menos, a que los jueces y magistrados salientes no puedan, en los siguientes dos años, llevar litigios como representados, patronos y abogados en general, únicamente respecto de los casos que previamente hubieren conocido en el ejercicio de su encargo, ni tampoco en el mismo juzgado o ponencia en que se desempeñaban antes de concluir su responsabilidad pública, lo que de facto implica que sí puedan llevar nuevos litigios, siempre y cuando se tramiten en juzgados o ponencias distintas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 116, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora para quedar como sigue:

#### **Artículo 116.-...**

...

...

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y juezas y jueces de primera instancia no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso que previamente hubieren conocido en el ejercicio de su encargo; ni tampoco en la misma ponencia o juzgado en que se desempeñaban antes de concluir su responsabilidad pública.

### **TRANSITORIO**

Febrero 09, 2025. Año 18, No. 1951

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previa aprobación de la mayoría de los ayuntamiento del Estado.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 11 de febrero del 2025.

**DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA**

**Hermosillo, Sonora a 11 de febrero del 2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY DE NUTRICIÓN ADECUADA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DEL ESTADO DE SONORA**, lo anterior, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4to de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo tercero:

*“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”<sup>1</sup>*

Sin embargo, en México se vive con un grave problema de malnutrición y en consecuencia, en desnutrición. **Malnutrición** en un concepto más amplio, se refiere al efecto en las personas de una **alimentación nutricionalmente inadecuada**, en la que faltan o sobran ciertos nutrientes provocando efectos negativos en la salud y el desarrollo como la obesidad y el sobrepeso. La desnutrición se produce por deficiencias de nutrientes y/o micronutrientes, y afecta gravemente a la supervivencia y desarrollo infantil.

La malnutrición es un problema alarmante que afecta a los niños, niñas y adolescentes en México de maneras distintas y a su vez, la desnutrición tiene un impacto importante en el desarrollo insuficiente del sistema inmunológico y físico. Por lo tanto, afecta la calidad de vida al favorecer la aparición de diversas enfermedades crónico-degenerativas acortando su calidad y esperanza de vida de manera importante.

En México, 12.7 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 19 años están en situación de sobrepeso y obesidad, es decir el 41% del total de ese grupo de edad<sup>1</sup>. El 80% de ellas y ellos ingieren diario bebidas endulzadas y más del 50% comen cada día botanas dulces y postres<sup>2</sup>. El 40% de las calorías que niños y niñas consumen diariamente proviene

---

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de productos ultraprocesados preenvasados pobres en nutrientes y con exceso de ingredientes dañinos como el azúcar, la sal, las grasas saturadas y las grasas trans.<sup>2</sup>

En la población adulta de México el escenario no es muy diferente, de acuerdo con datos presentados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro País tiene una de las tasas más altas de obesidad; casi uno de cada tres adultos es obeso. La OCDE calcula que el sobrepeso y las enfermedades relacionadas podrían representar 8.9% del gasto total en salud durante el periodo 2020-2050<sup>3</sup>

Además, el 12% de los mexicanos tiene insuficiencia nutricional a causa del consumo de comida chatarra. Las estadísticas de morbilidad y mortalidad general en México señalan esa cifra, concentrándose principalmente en el área rural, donde se presenta insuficiencia nutricional, anemia, déficit proteico y desbalances de micronutrientes.<sup>4</sup>

El costo de las enfermedades relacionadas con la mala nutrición no es solamente un tema económico, sino de salud y de cultura. La obesidad y sobrepeso son padecimientos que también se adquieren por varios factores como la falta de información nutrimental, costumbres o tradiciones, así como el alto costo y acceso de alimentos saludables.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) insiste en que: “a medida que los vínculos entre la nutrición y la salud infantil y el desarrollo y la productividad en la edad adulta se han vuelto cada vez más evidentes, queda claro que abordar la malnutrición es fundamental para mejorar el desarrollo y el bienestar individual, mejorar el desarrollo económico y social general de las familias y las comunidades y para apoyar el desarrollo social”<sup>5</sup>

Con el contexto anterior, es de gran interés en crear herramientas para implementar medidas preventivas para la ciudadanía y que permitan generar conciencia, principalmente en las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de una alimentación adecuada y nutritiva para una vida saludable.

Es importante resaltar que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparte el Estado, representan una herramienta fundamental para generar conciencia entre las y los educandos; ya que a través de la educación y en su propia escuela, se generan hábitos y cambios de comportamiento en favor de unas mejores condiciones de vida. Sin embargo, debemos darle un alta prioridad en fortalecerlos, crear sinergias y participación de todos los sectores de la sociedad.

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/temas/malnutrici%C3%B3n>

<sup>3</sup> <https://www.oecd.org/en/publications/briefs.html?orderBy=mostRelevant&page=0>

<sup>4</sup> <https://alianzasalud.org.mx/2023/03/comida-chatarra-tiene-al-12-de-los-mexicanos-con-insuficiencia-nutricional/>

<sup>5</sup> <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/48bb043e-a8f7-43f5-affe-331a61d92ace/content>

En el estado de Sonora, los casos de desnutrición han mostrado un aumento significativo en los últimos años, especialmente entre niños menores de 5 años. Durante 2023, se reportaron 278 casos de desnutrición moderada, un crecimiento del 83% en comparación con los 152 casos registrados en 2022. Por otro lado, los casos de desnutrición severa y leve se mantuvieron estables, con 144 casos severos y alrededor de 927 casos leves reportados durante ese mismo año.<sup>6</sup>

Este panorama refleja la persistente necesidad de enfoques multidisciplinarios en el tratamiento de la malnutrición, que incluyen un enfoque energético y controlado en materia de nutrición.

Desde hace muchos años, he abanderado la causa, trabajando incansablemente con proyectos de iniciativa para cuidar y prevenir la salud, la buena alimentación desde las escuelas con la “Ley Antichatarra”; adicionalmente hemos trabajado modificando la Ley de Educación del Estado de Sonora proponiendo y promoviendo la buena alimentación y asegurar a las niñas y niños alimentos sanos en sus escuelas. Hemos propuesto también que desde el hogar, los padres de familia y/o cuidadores brinden alimentos sanos e inculcarles un estilo de vida saludables. Propusimos establecer como violencia familiar las acciones u omisiones en el cuidado de la alimentación de los menores que los lleve a padecer las enfermedades crónico-degenerativas.

Esta nueva Ley, principalmente propone la construcción de un diagnóstico preciso que se permita priorizar las acciones desde el nivel municipal para que se realicen campañas permanentes de comunicación y concientización, la creación de entornos escolares y laborales saludables donde que tome en cuenta la capacitación en materia de nutrición y lactancia materna.

Además, la ley busca fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa, así como el consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados.

Es por lo anterior que planteamos esta nueva Ley que fortalece las acciones legislativas propuestas y además, se homologa a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible publicada en Abril del 2024 en el Diario Oficial de la Federación<sup>7</sup>, así como sumarnos con esta herramienta legislativa, a los estados de Jalisco, Yucatán y Quintana Roo.

Nuestro objetivo debe ser el priorizar el derecho a la salud de los sonorenses, al medio ambiente, al agua y el interés superior de la niñez en todas las políticas relacionadas con la alimentación adecuada. Establecer los mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades en los tres niveles de gobierno, sin distinción de colores o

---

<sup>6</sup> <https://www.expreso.com.mx/noticias/sonora/desnutricion-en-sonora-registra-aumento-en-2023/200223>

<sup>7</sup><https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>

ideologías partidistas. Debemos garantizar a los sonorenses el pleno ejercicio de su derecho a la salud y una buena alimentación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

## **LEY**

### **DE NUTRICIÓN ADECUADA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DEL ESTADO DE SONORA.**

#### **TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Primero De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones que establece la presente Ley, son de orden público, interés social y observancia general en todo el Estado de Sonora.

Todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a la protección de la salud, y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en todo momento, que les permita satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que les posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas derivadas de su género, edad, raza u origen étnico, religión, condiciones de salud y actividades, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada.
- II. Fomentar construcción de una política pública en favor de la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables, con la finalidad de prevenir en el corto, mediano y largo plazo las enfermedades no transmisibles;
- III. Priorizar el derecho a la salud, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada,
- IV. Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la

protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando a toda medida el desperdicio de alimentos,

- V.Estipular los mecanismos de planeación y coordinación de las autoridades estatales y municipales a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todos los planes y programas; y
- VI.Determinar las bases para la participación social en las acciones encaminadas a promover la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables.

**Artículo 3.** La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I.La Secretaría de Salud;
- II.La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
- III.La Secretaría de Educación;
- IV.La Secretaría de Trabajo;
- V.La Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.La Secretaría de Economía;
- VII.La Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- VIII.El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora;
- IX.El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; y
- X.Los ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.Alimentación complementaria:** es el proceso por el cual se ofrecen al lactante alimentos sólidos o líquidos distintos de la leche materna o de una fórmula infantil como complemento y no como sustitución de esta para satisfacer las necesidades nutrimentales;
- II.Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad** Consumo de alimentos saludables, inocuo y culturalmente pertinentes, que satisface las necesidades fisiológicas de una persona en cada etapa de su ciclo vital; adecuado a su contexto cultural y que posibilita su desarrollo integral, la nutrición óptima y una vida digna;

**III. Alimentos saludables:** a los alimentos preferentemente en estado natural o que tenga un procesamiento manual o industrial mínimo, que aporta energía y nutrientes indispensables para la vida y que favorece el mantenimiento de la salud;

**IV. Alimentos ultraprocesados:** son los elaborados principalmente con ingredientes industriales, que normalmente contienen poco o ningún alimento entero. Los productos ultraprocesados se formulan en su mayor parte a partir de ingredientes industriales, y contienen poco o ningún alimento natural.

Estos productos están nutricionalmente desequilibrados. Tienen un elevado contenido en azúcares, grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra, minerales y vitaminas, en comparación con los productos y comidas sin procesar o mínimamente procesados;

**V. Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad:** situación en la que los hogares presentan un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos;

**VI. Conflicto de interés:** a aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero, en detrimento de la salud pública para el caso de esta Ley;

**VII. Consejo:** el Consejo Estatal para la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables del Estado de Sonora;

**VIII. Educación agroecológica:** al proceso mediante el cual las personas adquieren los conocimientos necesarios para el desarrollo de las labores agrícolas desde una perspectiva ecológica; es decir, velando por la diversidad, el intercambio de conocimientos, las sinergias, la eficiencia, el reciclaje, la resiliencia, los valores humanos y sociales, así como las cultura y las tradiciones alimentarias, la gobernanza responsable y la economía circular y solidaria;

**IX. Educación nutricional:** a las estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político;

**X. Entorno alimentario:** el determinante de la alimentación de las personas que involucra aspectos físicos, económicos, políticos y socioculturales. Se conforma de aspectos como la

disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la aceptabilidad de los alimentos, así como su conveniencia, su publicidad y promoción;

**XI. Estilos de vida saludables:** a la forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y los patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales, incluye la alimentación, la actividad física, la higiene y el sueño, entre otros;

**XII. Estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento:** al conjunto de herramientas, canales, y enfoques de comunicación, para facilitar la participación y el compromiso con los niños, las familias, las comunidades y colectivos, para un cambio social y de comportamiento positivo tanto en el contexto del desarrollo como en el humanitario;

**XIII. Grupos de atención prioritaria:** Las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y lactantes, personas adultas mayores, personas refugiadas o solicitantes de refugio, personas desplazadas internamente, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas y transmisibles, las víctimas de conflictos armados, la población que vive en condiciones de precariedad económica, los grupos en riesgo de marginación social y discriminación, incluyendo niñas y mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes; entre otros que puedan considerarse como socialmente vulnerables, así como los considerados en otras disposiciones normativas;

**XIV. Hábitos alimentarios:** al conjunto de conductas adquiridas por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos, y que se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;

**XV. Lactancia materna exclusiva:** a la práctica de alimentar al lactante únicamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida;

**XVI. Ley:** Ley de Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables del Estado de Sonora;

**XVII. Mala nutrición:** la condición que describe el estado de nutrición de las personas resultado de su alimentación y otras condiciones. Abarca tres grandes grupos de afecciones: desnutrición, deficiencias nutrimentales y sobrepeso, obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación y el estilo de vida;

**XVIII. Nutrición adecuada:** se refiere al estado de nutrición óptimo, caracterizado por la ausencia de desnutrición, deficiencias nutrimentales, sobrepeso u obesidad, en contraposición a la Mala nutrición. Es resultado de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y un estado de salud óptimo;

- XIX.Sedentarismo:** a la ausencia de actividad física necesaria para que el organismo se mantenga sano, y que tiene como consecuencia el aumento en la frecuencia de enfermedades, discapacidades y mortalidad;
- XX.Sobrepeso y obesidad:** al exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona, caracterizado por la acumulación de tejido adiposo en el organismo humano asociado a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan y/o una dieta de inadecuada calidad;
- XXI.Trastorno de la Conducta Alimentaria:** a los trastornos acompañados de comportamientos alimentarios anormales, por una distorsión en la percepción de la imagen corporal, una preocupación excesiva por el peso y por la comida.

## CAPÍTULO II

### De la Nutrición Adecuada, los Estilos de Vida Saludables y los derechos relacionados

**Artículo 5.** Todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto o por efecto impedir, anular o menoscabar el ejercicio de este derecho a las personas o a los grupos en que éstas se organicen.

De igual manera, queda prohibido condicionar el suministro de alimentos con cualquier propósito que no se encuentre expresamente justificado por la ley, en cuyo caso serán aplicables las sanciones que determine la legislación correspondiente.

**Artículo 6.** Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, subsidiariedad, sostenibilidad ambiental, precaución, participación social, igualdad de género y etaria, interés superior de la niñez, diversidad cultural, eficiencia, libre competencia, transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

Las obligaciones del Estado a las que se refiere el párrafo anterior se cumplirán en los términos previstos en esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte, y en las demás disposiciones aplicables, las cuales se interpretarán favoreciendo en todo momento a las personas en su protección más amplia.

**Artículo 7.** Todas las autoridades del Estado y sus municipios, de manera concurrente y en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, deberán priorizar y proteger el interés superior de la niñez, a través de políticas y acciones necesarias, y establecerán medidas de atención especial inmediata dónde existan elevados índices de pobreza, malnutrición, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria.

**Artículo 8.** Toda persona sin posibilidad de acceder por sus propios medios a la alimentación o que se encuentre en riesgo inminente de padecer hambre, desnutrición o carencia alimentaria, tiene el derecho a recibir una cantidad mínima de alimentos adecuados y necesarios conforme a su edad, sexo, condición de salud y ocupación.

**Artículo 9.** Todas las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, deberán realizar todas las acciones afirmativas y de compensación necesarias para promover, respetar y proteger a las personas o los grupos de atención prioritaria, establecidos en la legislación correspondiente, el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

**Artículo 10.** Queda prohibido que las y los servidores públicos, en el desempeño de las funciones a las que se refiere esta Ley, actúen de manera parcial, con motivo de sus intereses personales, familiares o de negocios. Cualquiera de estas acciones será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Sonora.

**Artículo 11.** Será una acción prioritaria del Estado la implementación de una política pública que promueva la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables que permita proteger, respetar y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección de la salud y el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**Artículo 12.** Las autoridades del Estado y de los Municipios pueden, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptar las medidas que permitan la coordinación y colaboración administrativa, técnica, financiera y demás que se requieran, a partir de la suscripción de convenios o acuerdos institucionales. De igual forma, pueden promover este tipo de instrumentos con los sectores social y privado, así como con organismos e instituciones internacionales.

**Artículo 13.** El derecho a la protección de la salud en su relación con la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida saludables comprende:

- I. La promoción del acceso a alimentos inocuos que garanticen el más alto nivel posible de salud de todas las personas;

II.El control sanitario adecuado de alimentos y bebidas que son distribuidos, comercializados y publicitados en el Estado;

III.El acceso a actividades, campañas y programas de orientación, control y vigilancia nutricional adecuadas que promuevan la Nutrición Adecuada y los Estilos de vida Saludables;

IV.La disponibilidad y acceso efectivo a servicios de orientación, control y vigilancia nutricional adecuados y de calidad, contemplando ante todo la condición médica de las personas;

V.La accesibilidad a través de las instancias competentes a alimentos que sean necesarios para garantizar un adecuado estado nutricional; y

VI.El acceso a información nutricional simple y comprensible sobre los alimentos y bebidas que promueva una adecuada toma de decisiones para lograr la Nutrición Adecuada y Estilos de Vida saludables.

**Artículo 14.** Para garantizar su relación con la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida saludables se debe:

I.Satisfacer las necesidades alimentarias, como es la combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital;

II.Ofrecer disponibilidad de alimentos, sea directamente por el trabajo de la tierra, por el manejo sostenible de la biodiversidad, el agua y conocimientos, o bien a través de sistemas eficientes y asequibles de abasto;

III.Garantizar la aceptabilidad y pertinencia cultural de los alimentos, considerando los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de las personas consumidoras acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles;

IV.Asegurar la libre distribución de los insumos necesarios para producir alimentos, así como la libre distribución de semillas de la agrobiodiversidad del país; y

V.Promover la diversidad gastronómica y agrobiodiversidad, así como el vínculo entre alimentación y cultura.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la Política Pública en Favor de la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables**

**Artículo 15.** El Estado debe contar con una política pública que tenga por objeto:

- I. Incidir en la reducción de los niveles de Mala nutrición, en especial de las familias con niñas y niños, gestantes y aquellas en situación de mayor vulnerabilidad; promoviendo prácticas de alimentación y estilos de vida saludables, incluyendo las buenas prácticas de higiene y Educación nutricional;
- II. Fortalecer las capacidades del personal de salud y de nutrición, para prevenir y atender adecuadamente la Mala nutrición;
- III. Promover la generación de entornos saludables que favorezcan la alimentación y los estilos de vida saludables, incluyendo la práctica de la lactancia materna exclusiva y continuada, así como la alimentación complementaria;
- IV. Fomentar conductas y hábitos de alimentación saludables en las niñas, niños y adolescentes, creando conciencia, en niños y padres, sobre la necesidad de preferir los alimentos frescos, naturales y evitar los productos con excesivo contenido de azúcares, grasas, sal y las harinas blancas;
- V. Sensibilizar sobre la importancia que tiene la práctica de la actividad física para mejorar la salud y calidad de vida, que motive un cambio en los hábitos de los ciudadanos;
- VI. Impulsar la producción, distribución local y el consumo de alimentos saludables;
- VII. Procurar una oferta sostenible y competitiva de los alimentos de la región; y
- VIII. Reconocer la importancia de la responsabilidad individual para proporcionar un medio adecuado, en lo que respecta a la alimentación, nutrición y prestación de cuidados apropiados, con miras a satisfacer las necesidades físicas, mentales, emocionales y sociales de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

**Artículo 16.** Los programas que se realicen en materia de Alimentación y Nutrición a través de las dependencias y entidades del ejecutivo estatal en los respectivos ámbitos de sus competencias deberán centrarse en:

- I. Definir componentes nutricionales para la alimentación saludable;
- II. Proteger al consumidor mediante una mejor calidad y mayor inocuidad de los alimentos;
- III. Prevenir y atender las enfermedades infecciosas;
- IV. Promover de la lactancia materna exclusiva los primeros 6 meses de vida y continuada por 2 años;

- V. Implementar acciones que beneficien a las personas con deficiencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y otras carencias y vulnerabilidades sociales;
- VI. Prevenir y atender de carencias de micronutrientes;
- VII. Promover la alimentación y los estilos de vida saludables;
- VIII. Promover entornos que faciliten el acceso a alimentos saludables y actividad física;
- IX. Elaborar programas de atención a las situaciones nutricionales basadas en las propuestas de organismos internacionales de desarrollo y considerar, promover e incentivar la Educación nutricional.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL ACCESO, LA PROMOCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada**

**Artículo 17.** Las autoridades del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben incorporar en la política integral de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada, de manera enunciativa, las siguientes acciones:

- I. Garantizar que todos los servicios de salud protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva los primeros seis meses de vida y la alimentación complementaria oportuna y adecuada con la lactancia materna continua;
- II. Generar y promover entornos laborales amigables con la lactancia materna;
- III. Implementar medidas para prevenir y erradicar la discriminación hacia las mujeres que en espacios públicos ejerzan la lactancia;
- IV. Implementar adecuadamente las normas internacionales en materia de la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y supervisar su cumplimiento; y
- V. Capacitar al personal de salud y de administración de servicios de salud para evitar acciones que puedan demeritar el fomento de la lactancia materna exclusiva los primeros seis meses de vida y la alimentación complementaria oportuna.

**Artículo 18.** La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Trabajo, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora y los municipios, deben desarrollar actividades de difusión que estimulen la práctica de la lactancia materna exclusiva por seis meses y continuada hasta los dos años, con pleno respeto a la libertad de decidir de la madre.

Las personas titulares de los centros de trabajo públicos y privados deben generar entornos favorables para la lactancia materna.

## CAPÍTULO II

### De la alimentación, los entornos escolares y la educación nutricional

**Artículo 19.** Las autoridades del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, procurarán el acceso de niñas, niños y adolescentes al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Las escuelas de educación inicial y básica que otorguen apoyos alimentarios o raciones de comida al interior de las instituciones educativas, deben apearse a los lineamientos para la venta y distribución de alimentos y bebidas que emitan las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Estado mexicano, a través de las autoridades competentes deberán promover el derecho a la alimentación adecuada para las y los alumnos en cuyas escuelas existan elevados índices de pobreza, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria.

**Artículo 20.** Las autoridades del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben impulsar esquemas eficientes para el suministro y distribución de alimentos saludables preferentemente frescos y de producción local, y de agua potable para consumo humano, a partir de programas en materia de alimentación, organizaciones del sector social, cooperativas, asociaciones de padres de familia, la combinación de cualquiera de estos o cualquier otro medio que asegure el consumo nutritivo, suficiente y de calidad adecuado para cada niña, niño o adolescente.

Las instituciones de educación media superior y superior promoverán el consumo de alimentos adecuados, preferentemente aquellos preparados con productos locales y a precios accesibles.

Las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior deberán promover el cumplimiento, con pleno respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, así como demás normativa relacionada con el fomento de estilos de vida saludable que expidan las autoridades en la materia, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 21.** La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben establecer programas, acciones y estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento permanentes, y de fácil comprensión, en materia de educación nutricional y agroecológica así como de entornos y estilos de vida saludables. Los programas deberán incluir los siguientes contenidos mínimos:

- I.El significado de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
- II.La pertinencia cultural, ecológica, económica y social del consumo regular de alimentos locales;
- III.El fomento al consumo y producción local de alimentos, mediante la promoción de huertos comunitarios;
- IV.La forma de leer e interpretar las etiquetas e información nutrimental de los productos;
- V.Los tipos de alimentos y bebidas, sus contenidos y las cantidades que pueden llegar a afectar la salud, así como las consecuencias prácticas de ese daño en el individuo y la comunidad;
- VI.La educación nutricional para la preparación de dietas nutritivas, suficientes, sostenibles y de calidad de acuerdo con el contexto, condición médica y requerimientos de la persona;
- VII.La promoción del consumo de productos naturales sobre los productos ultraprocesados; y
- VIII.La importancia de la educación y activación física para el logro de una vida saludable.

### **CAPÍTULO III** **Del Derecho a la Información Nutricional**

**Artículo 22.** Todas las personas tienen derecho a acceder a la información nutricional con pertinencia cultural, veraz, oportuna, comprensible, accesible y de calidad para la toma de decisiones alimentarias saludables que promuevan su sano desarrollo y permitan prevenir enfermedades en cada etapa de la vida.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará, implementará y evaluará estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento permanente para la población; en materia de alimentación saludable, nutrición adecuada.

Así mismo, procurará el acceso de la población a consultas especializadas en materia de nutrición.

### **CAPÍTULO IV** **De la Prevención y el Tratamiento de la Mala nutrición y los Trastornos de la Conducta Alimentaria**

**Artículo 23.** De acuerdo a sus capacidades técnicas y presupuestales el Gobierno del Estado, a través de los Servicios Estatales de Salud en sus primeros niveles de atención realizarán diagnósticos para conocer el índice de masa corporal y otros indicadores nutricionales aplicables de acuerdo a las características de la persona.

Las Unidades de los Servicios Estatales de Salud en sus primeros niveles de atención se encargarán de pesar y medir a las personas que de manera voluntaria quieran participar,

pudiendo ser menores de edad, así como mayores de edad y se les deberá informar mediante un diagnóstico el estado de salud que guardan en relación a su peso y medidas, dejando asentado la confidencialidad de su datos personales de carácter sensible y de igual manera les harán de su conocimiento acerca de los padecimientos o enfermedades asociados a la Mala nutrición y en su caso, se referirá a un siguiente nivel de atención, ante la sospecha de algún Trastorno de la Conducta Alimentaria.

**Artículo 24.** Los tratamientos para atender la Mala nutrición, incluidos la obesidad y enfermedades asociadas o algún Trastorno de la Conducta Alimentaria se deben realizar en instituciones de salud debidamente establecidas conforme a las leyes en la materia.

**Artículo 25.** Las instituciones educativas públicas y privadas deberán establecer de forma coordinada y permanente, programas de prevención y atención de los padecimientos asociados a la Mala nutrición, tales como la desnutrición, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación, además de los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo en la comunidad educativa.

Los programas de su tipo deberán ser coordinados por las Secretarías de Educación y Salud, debiendo vincular, en su ámbito de competencia, a aquellas secretarías, dependencias y órganos de Gobierno Estatal y Municipal que así lo ameriten.

**Artículo 26.** La información del sistema de vigilancia convencional tiene como finalidad contribuir a integrar estadísticas estatales y nacionales anuales que monitoreen los padecimientos asociados a la Mala nutrición tales como el sobrepeso, la obesidad y la desnutrición, para ubicar las intervenciones de los esfuerzos coordinados gubernamentales que permitan su intervención, información y asesoría necesaria para su atención.

**Artículo 27.** El personal de salud encargado de realizar diagnósticos y tratamientos contra alguna enfermedad derivada de la Mala nutrición o Trastorno de la Conducta Alimentaria deberá proporcionar la atención de acuerdo con las normas aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Programas de acceso a los alimentos**

**Artículo 28.** Los Programas que distribuyen o subsidian alimentos o raciones alimentarias se deben focalizar a la población con mayor grado de marginación económica, social y nutricional. Las autoridades estatales, de acuerdo a sus capacidades técnicas y presupuestales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben promover iniciativas para el establecimiento, adecuada operación y supervisión de comedores comunitarios físicamente accesibles que brinden únicamente alimentos y bebidas saludables y adecuados a cada grupo etario y a sus requerimientos nutricionales.

**Artículo 29.** Para lograr el objetivo de los programas estatales o municipales que brinden acceso a la alimentación saludable, se debe fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y las personas beneficiarias.

## **TÍTULO CUARTO**

**INSTANCIAS DE COORDINACIÓN  
CAPÍTULO I**

**Del Consejo Estatal para promover la Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables**

**Artículo 30.** El Consejo Estatal para la Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables, es el órgano colegiado, de carácter permanente, que funge como instancia de consulta, decisión y evaluación en favor de la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables y estará integrado por:

- I.La persona titular de la Secretaría de Salud; quien lo presidirá;
- II.La persona titular de la Dirección General de Salud Pública de la Secretaría de Salud, quien estará a cargo de la. Secretaría Técnica;
- III.La persona titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Sonora, como Vocal;
- IV.La persona titular de la Secretaría de Educación, como Vocal;
- V.La persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, pesca y Acuicultura, como Vocal;
- VI.La persona titular de la Secretaría de Trabajo, como Vocal;
- VII.La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como Vocal;
- VIII.La persona titular del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, como Vocal;
- IX.La persona titular del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como Vocal;
- X.La persona titular de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, como Vocal;
- XI.La persona titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Sonora, como Vocal.
- XII.La persona diputada que presida la Comisión de Salud del Congreso del Estado, como Vocal;

Por cada integrante del Consejo debe designarse su respectivo suplente, el cual tendrá derecho a tomar parte de las decisiones del Consejo cuando el integrante titular no se presente.

Los miembros permanentes del Consejo podrán invitar a los titulares de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, quienes tendrán el carácter de invitados permanentes.

Así mismo, pueden invitar un representante por cada uno de los siguientes rubros correspondientes del sector científico debiendo pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores provenientes de Universidades públicas o privadas o centro de:

- a) Nutrición;
- b) Medicina;
- c) Psicología; y
- d) Deporte y Cultura Física; y

Los integrantes de los sectores social, académico, especialistas y funcionarios públicos, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del Consejo, serán invitados, para temas o asuntos específicos o por determinado tiempo.

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorario y contarán con derecho de voz y voto; excepto los que tengan el carácter de invitados, quienes únicamente contarán con derecho a voz.

El desarrollo de las sesiones se regirá por el Reglamento correspondiente que para su efecto expida el Consejo.

**Artículo 31.** Las sesiones del Consejo tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, podrán ser presenciales o telemáticas y serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus integrantes, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Estas sesiones deberán celebrarse en la fecha y hora que previamente fueran convocadas por el Presidente del Consejo, a través del o la Secretaria Técnica, y durarán el tiempo necesario para resolver todos los asuntos incluidos en la agenda.

Las sesiones ordinarias del Consejo deberán realizarse cuando menos una vez de manera semestral, y las extraordinarias podrán efectuarse las veces que se estime necesario.

El Consejo estará asistido por una o un Secretario Técnico, quien deberá estar presente en las sesiones y será el encargado de llevar a cabo las acciones necesarias para el logro de las mismas.

**Artículo 32.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir el Reglamento de Funcionamiento del Consejo y las reformas y adiciones que se estimen necesarias;

- II. Fungir como órgano consultivo de las políticas públicas y los programas en favor de la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables;
- III. Diseñar estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento, que contribuya al fortalecimiento de hábitos alimentarios saludables, imagen corporal positiva, autoestima y valores;
- IV. Generar y promover los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de acciones preventivas en las unidades de salud, escuelas, hospitales y en instituciones y dependencias estatales públicas;
- V. Evaluar las acciones y directrices para el fomento del autocuidado en materia de Nutrición Adecuada y estilos de vida saludables;
- VI. Promover y difundir estrategias de comunicación acerca de alimentos y bebidas saludables para su consumo en entornos diversos como: escuelas, hospitales, centros de salud, dependencias gubernamentales, unidades deportivas, espacios recreativos y demás que estime convenientes;
- VII. Emitir las recomendaciones necesarias a las autoridades competentes para el cumplimiento de esta Ley;
- VIII. Promover las acciones para el acceso y la calidad de la atención en materia de salud y nutrición a las poblaciones prioritarias a nivel institucional y comunitario, para prevenir y atender la Mala nutrición y los Trastornos de la Conducta Alimentaria;
- IX. Impulsar que los integrantes realicen campañas de comunicación con enfoque de cambio social y de comportamiento para promover estilos de vida saludables, activación física, alimentación adecuada, lactancia materna, erradicar todo acto de discriminación y estigma de peso hacia las personas que presentan cualquier forma de Mala nutrición o algún Trastorno de la Conducta Alimentaria en el Estado;
- X. Funcionar como órgano de consulta en materia de estrategias, programas y proyectos encaminados hacia la promoción de la salud y la prevención, así como la atención de la Mala nutrición y los Trastornos de la Conducta Alimentaria; y
- XI. Las demás que se establezcan en esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Programas Municipales de Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables**

**Artículo 33.** Los municipios, de acuerdo a sus capacidades técnicas y presupuestales, a través de la dependencia correspondiente, crearán los programas municipales en favor de una Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables.

Los programas municipales serán complementarios entre sí y alineados a las necesidades previstas en los diagnósticos institucionales desarrollados y validados por el Consejo Estatal.

La presentación de los nuevos planes o la actualización de estos deberá realizarse durante el primer año de la gestión municipal y deberán ser entregados a la Secretaría Técnica del Consejo, la cual revisará y retroalimentará.

**Artículo 34.** Los programas municipales contemplarán:

- I.La estrategia, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la alimentación y estilos de vida de la población del Municipio y las formas de corresponsabilidad con la sociedad organizada;
- II.La definición de sectores sociales y zonas de atención prioritaria;
- III.Las líneas de acción y los componentes de la política pública en favor de la Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables en el Estado;
- IV.Las estrategias de colaboración intermunicipal; y
- V.Los mecanismos para su evaluación y monitoreo.

### **CAPÍTULO III** **De la Competencia de las Autoridades Estatales y Municipales** **De las Disposiciones Generales**

**Artículo 35.** Las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse y sujetarse conforme a lo dispuesto en esta Ley, para el cumplimiento de sus disposiciones.

**Artículo 36.** El Gobierno del Estado, las autoridades estatales y municipales considerarán lo siguiente:

- I.Asignar recurso público, según su capacidad técnica y presupuestal, con la finalidad de apoyar la implementación de las acciones, estrategias y programas encaminadas al cumplimiento de esta Ley;
- II.Promover el uso eficiente del recurso público destinado a la prevención y atención de la Mala nutrición;
- III.Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el manejo del presupuesto público destinado a la materia; y

IV. Realizar los esfuerzos necesarios para identificar fuentes adicionales de financiamiento a nivel nacional e internacional, que contribuyan, en su caso, al incremento del presupuesto destinado a la prevención y la atención de la Mala nutrición.

**Sección Primera**  
**De la Secretaría de Salud**

**Artículo 37.** La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a la Secretaría de Educación, para la implementación de estrategias de comunicación para promover la nutrición adecuada y los estilos de vida saludables en las escuelas;
- II. Cumplir con los lineamientos, medidas y acciones que dicte el Consejo en materia de Alimentación y Nutrición;
- III. Diseñar las estrategias encaminadas a fomentar una alimentación saludable, así como a la prevención, atención y tratamiento del sobrepeso, obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;
- IV. Ordenar y realizar en su caso, las visitas de inspección o verificación de los establecimientos señalados en la fracción anterior y aplicar las medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido en esta Ley y disposiciones aplicables en la materia;
- V. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas, con el fin de atender el objeto de esta Ley;
- VI. Monitorear a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cumplimiento de las medidas y restricciones a la venta, distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos, bebidas y productos no saludables en los planteles educativos según lo establecido en la presente Ley;
- VII. Establecer lineamientos y validar en coordinación con las instancias educativas correspondientes la prestación de los servicios sociales en el área de Nutrición en el Estado;
- VIII. Establecer las directrices de capacitación a profesionales de la salud sobre una alimentación saludable y sostenible, estrategias de fomento de autocuidado corporal y de Estilos de Vida saludables;
- IX. Desarrollar en conjunto con las instancias competentes, entornos y estrategias para promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y continuada hasta los dos años y la alimentación complementaria adecuadas;

- X. Mantener la vigilancia epidemiológica convencional, para la implementación de acciones sobre el estado nutricional de las personas;
- XI. Diseñar programas de educación nutricional;
- XII. Colaborar en los estudios e investigaciones con equipos multidisciplinarios de salud o afines, con el propósito de identificar las causas y consecuencias de la Mala nutrición y los trastornos de la conducta alimentaria, con el fin de mejorar la política pública en favor de la Nutrición y los Estilos de Vida Saludables;
- XIII. Vigilar a través de de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Sonora la calidad de alimentos y bebidas de complementos y suplementos alimenticios en los entornos de consumo como lo pueden ser: establecimientos comerciales de venta al público, restaurantes, escolares, laborales y en espacios públicos y privados como son: hospitales, centros de salud y espacios recreativos; y
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Sección Segunda** **De la Secretaría de Educación**

**Artículo 38.** La Secretaría de Educación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la creación de entornos saludables en instituciones educativas públicas y privadas, y vigilar que no exista distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos y bebidas con bajo o nulo valor nutricional con exceso de azúcares añadidos, sodio, grasas saturadas y grasas transgénicas en las escuelas de educación básica;
- II. Fomentar la educación continua en el área de educación para la salud en los maestros de educación física;
- III. Implementar estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento en instituciones de educación pública como privada, que incluyan aspectos prácticos para lograr hábitos alimentarios saludables, imagen corporal positiva, manejo de emociones, particularmente respecto a la prevención de la Mala nutrición, incluyendo la obesidad, el sobrepeso y también los trastornos de la conducta alimentaria;
- IV. Incentivar la creación de materiales pertinentes en el diseño, réplica y distribución, sobre hábitos de alimentación y estilos de vida saludables para la comunidad educativa;
- V. Incentivar la instalación o habilitación de infraestructura para la práctica del ejercicio y el deporte a través de la implementación de estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento como una medida complementaria a la alimentación saludable para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente;

- VI. Fomentar el aumento paulatino del tiempo que se realiza actividad física en las escuelas de educación básica públicas y privadas, hasta igualar las recomendaciones internacionales sobre la actividad física para la salud en la niñez y la adolescencia;
- VII. Impulsar, a través del currículo escolar, contenidos basados en evidencia como los de las Guías Alimentarias vigentes y relacionados con el consumo de agua potable, la alimentación y los estilos de vida saludables;
- VIII. Garantizar la instalación y mantenimiento de bebederos de agua en escuelas públicas u otras fuentes de agua potable segura para beber adecuadas al contexto escolar;
- IX. Impartir cursos a las madres y padres de familia en materia de Alimentación y Nutrición, así como las alertas de trastornos de la conducta alimentaria de manera continua y permanente, que permitan fomentar entre sus hijas, hijos o pupilos una cultura de autocuidado y fomento a la salud y nutrición;
- X. Fomentar la participación social mediante la integración e implementación de actividades a los consejos, comités de participación escolar y comités de alimentación;
- XI. Difundir e implementar la política pública en materia de alimentación, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;
- XII. Generar e implementar el Programa Integral de Atención a la Obesidad Infantil del Estado de Sonora en las escuelas de educación básica, públicas y privadas;
- XIII. Generar evidencia científica que contribuya a la orientación de las acciones a realizar en las escuelas de educación básica;
- XIV. Referir a las unidades de salud correspondiente a las niñas, niños o adolescentes que hayan sido detectados con algún problema relacionado con la Mala nutrición o trastorno de la conducta alimentaria; y
- XV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Sección Tercera**  
**De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, pesca y**  
**Acuacultura**

**Artículo 39.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, pesca y Acuacultura tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la atención de problemas estructurales de soporte para alimentos agrícolas que cumplen con la característica de ser saludables;

- II.Reforzar programas que fortalezcan y apoyen la producción y el consumo de frutas y verduras, leguminosas, y cereales enteros, principalmente los de producción estatal;
- III.Impulsar el desarrollo de sistemas de distribución de alimentos, con especial énfasis en frutas y verduras, leguminosas y cereales enteros;
- IV.Apoyar y coadyuvar a la conservación los cultivos tradicionales saludables y fomentar su producción y competitividad;
- V.Impulsar el acercamiento entre los consumidores y productores locales de alimentos saludables;
- VI.Promover el desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles; y
- VII.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Sección Cuarta** **De la Secretaría de Economía**

**Artículo 40.** La Secretaría de Economía tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.Brindar asesoría y apoyo técnico a productores locales, pequeñas y medianas empresas interesadas en invertir en alimentos saludables, así como vincular con opciones de financiamiento y acceso a programas de incentivos;
- II.Promover y difundir información sobre mercados de alimentos saludables y locales;
- III.Colaborar con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para implementar programas y estrategias que impulsen la inversión en la producción, distribución y comercialización de alimentos saludables en el estado;
- IV.Promover la implementación de “menú infantil saludable” en conjunto con el gremio restaurantero con la finalidad de eliminar alimentos procesados y ricos en grasas y azúcares en su oferta de alimentos; y
- V.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Sección Quinta** **De la Secretaría de Trabajo**

**Artículo 41.** La Secretaría de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.Promover la creación y conservación de entornos laborales amigables con la maternidad y la lactancia materna, los cuales le permitan a las madres alimentar de manera directa a su hijo o hija, y/o la extracción y adecuado almacenamiento de leche materna;
- II.Desarrollar, programas de capacitación y estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento dirigidos a los empleados y empleadores sobre la importancia de una Nutrición Adecuada y Estilo de Vida Saludables;
- III.Implementar incentivos o beneficios para las empresas que implementen políticas laborales y programas que apoyen la Nutrición Adecuada y Estilos de Vida Saludables;
- IV.Fomentar la alimentación saludable y la actividad física en los entornos laborales; y
- V.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Sección Sexta** **Secretaría de Desarrollo Social**

**Artículo 42.** La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.Referir las zonas con mayor grado de vulnerabilidad alimentaria y nutricional, para priorizar la implementación de políticas, programas y estrategias en la materia;
- II.Implementar estrategias para garantizar el acceso a alimentos saludables y asequibles en regiones de difícil acceso;
- III.Promover en coordinación con las dependencias de la entidad y los ayuntamientos municipales, la mejora de los entornos en comunidades, incluyendo los espacios para la práctica de ejercicio y la alimentación;
- IV.Promover la participación activa de las comunidades, especialmente aquellas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, en la planificación y evaluación de las políticas, programas y estrategias en materia de nutrición y estilos de vida saludables; y
- V.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales normativas aplicables.

### **Sección Octava** **Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora**

**Artículo 43.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Participar en la adecuación de las estrategias de los programas asistenciales en virtud de la problemática evaluada y la política estipulada para su atención a nivel estatal;

- II.Participar en las acciones de vinculación derivadas de la coordinación intersectorial;
- III.Implementar y evaluar los programas y estrategias de comunicación para el cambio social y de comportamiento en materia de nutrición adecuada y estilos de vida saludable;
- IV.En coordinación con la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario para prevenir la Mala nutrición en niñas, niños y adolescentes; y
- V.Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Sección Novena**

#### **Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 44.** El Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Coadyuvar en la adecuación de las estrategias de los programas que permitan el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una Nutrición Adecuada y a Estilos de Vida Saludables;
- II.En coordinación con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario para prevenir la Mala nutrición de niñas, niños y adolescentes; y
- III.Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Sección Décima**

#### **De la Comisión del Deporte**

**Artículo 45.** La Comisión del Deporte tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I.Fomentar la práctica de deporte como parte de un estilo de vida saludable en la población infantil, con la realización de programas encaminados en esta materia;
- II.Promover la realización de eventos deportivos y culturales para impulsar la práctica de la actividad física y evitar el sedentarismo;
- III.Asesorar, en coordinación con la Secretaría de Educación, a los docentes que imparten la materia de educación física con el objeto de proporcionar el mayor conocimiento técnico en la materia;
- IV.Impulsar, a través de estrategias de comunicación con enfoque de cambio social y de comportamiento, la activación física como una herramienta idónea para prevenir los problemas relacionados con la Mala nutrición y el sedentarismo en la población;

V.Coordinar en colaboración con la Secretaría de Trabajo, la promoción de la activación física y los estilos de vida saludables en los entornos laborales; y

VI.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV** **De los Ayuntamientos**

**Artículo 46.** Corresponde a los ayuntamientos:

I.Impulsar las acciones derivadas de estrategias encaminadas al autocuidado de la salud y la alimentación y los estilos de vida saludables;

II.Emitir en coordinación con las autoridades competentes, reglamentos para la regulación de vendedores ambulantes en los alrededores de las escuelas del Municipio con base en lo estipulado en la presente Ley;

III.Desarrollar e instrumentar planes municipales trianuales que apoyen la Nutrición Adecuada y los Estilos de Vida Saludables;

IV.Impulsar las acciones desarrolladas en materia de gestión en el rescate y habilitación de espacios para la práctica de la activación física;

V.Apoyar los programas que se implementan a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal orientándose hacia la promoción y el apoyo para incorporar alimentos saludables, de compra directa a los productores locales;

VI.Referir y coordinar en colaboración con las dependencias de gobierno, de conformidad a sus atribuciones, la atención y seguimiento de los casos graves de Mala nutrición o trastornos de la conducta alimentaria detectados en el municipio; y

VII.Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **CAPÍTULO V** **De las Medidas Específicas para Prevenir el Conflicto de Interés**

**Artículo 47.** El Estado implementará medidas específicas para prevenir el conflicto de interés y promover la integridad y la imparcialidad a través de las siguientes acciones:

I.Generar y aplicar las directrices que obliguen a los funcionarios públicos o expertos involucrados en el desarrollo de políticas y programas a declarar públicamente su relación financiera o de otro tipo con la industria de bebidas y alimentos pre envasados no saludables u otros actores relacionados;

- II. Establecer los límites de participación de la industria de bebidas y alimentos pre envasados no saludables en las políticas, programas y cualquier tema relacionado con la nutrición adecuada y los estilos de vida saludables;
- III. Diseñar mecanismos para el monitoreo permanente de la política y los programas en la materia, a fin de identificar y prevenir posibles casos de conflicto de interés o corrupción;
- IV. Promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos sobre conflicto de interés, integridad, imparcialidad y ética; y
- V. Promover la divulgación científica y el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con el tema.

## **CAPÍTULO VI** **De los medios de defensa**

**Artículo 48.** Contra los actos de la autoridad municipal o estatal generados por la aplicación de esta ley, el afectado podrá hacer uso de los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora o de los medios de defensa jurisdiccionales establecidos en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, según sea procedente en derecho y convenga a sus particulares intereses.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

**Artículo Segundo.** El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 120 ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y presupuestarias.

**Artículo Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán de manera gradual, paulatina y progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez** y **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objetivo de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR AL C. ANDRÉ GEORGES FOULLON VAN LISSUM, DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM)**, con el objetivo de solicitar atentamente se sirva realizar las gestiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los semáforos fiscales, así como tener a bien informar, a través de medios de difusión y campañas de concientización, a la ciudadanía sobre sus derechos en materia de aduanas, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 19 de diciembre, dimos a conocer en este Pleno del Congreso del Estado de Sonora, la falta de semáforo fiscal en las Aduanas de Sonora, así como algunos excesos de poder por parte de servidores públicos que se traducían en sobornos para dejar pasar mercancía e incluso el registro de decomiso de vehículos regularizados bajo el argumento de que no había sido importados. Actos totalmente ilegales.

Esta preocupación que compartimos tuvo eco, por lo que recibimos una llamada de la oficina de la **Dirección de la Agencia Nacional de Aduana de México**, quienes nos explicaban que la instalación de semáforos fiscales se encontraba en remodelación en Sonora y que hiciéramos de su conocimiento lo que denunciaba públicamente ciudadanía afectada.

A lo anterior se suma la gran inquietud por el flujo de personas migrantes que, dada la nueva política migratoria del Gobierno de Estados Unidos, han sido objeto de medidas de repatriación o deportación. Para un migrante, esta situación no se reduce a un mero trámite administrativo, sino que implica la interrupción abrupta de un proyecto de vida.

Cada deportación representa el cierre inesperado de oportunidades construidas con esfuerzo y esperanza en tierras desconocidas. El migrante que se ve obligado a regresar a su país de origen no solo pierde la posibilidad de continuar con una vida mejor, sino que también enfrenta la separación de familiares y seres queridos, así como la incertidumbre sobre su futuro; y, precisamente sobre esa incertidumbre, es que debemos abonar a construir un escenario donde nuestros connacionales se sientan seguros y tranquilos durante el regreso a sus tierras.

En razón de ello, es que hoy hago uso de la tribuna con el objeto de que este Poder Legislativo resuelva exhortar al director de la Agencia Nacional de Aduanas en México, con el objetivo de contribuir a que se atienda las siguientes problemáticas:

1. Al momento de la deportación, miles de migrantes regresan a territorio mexicano con sus pertenencias; en tal sentido, **resulta importante que conozcan**, con base en el artículo 61, fracción VII, de la Ley

aduanera, **que no se pagarán los impuestos** al comercio exterior por la entrada al territorio nacional, **tratándose de menajes de casa pertenecientes a residentes permanentes y a nacionales repatriados o deportados**, que los mismos hayan usado durante su residencia en el extranjero, **así como los instrumentos científicos y las herramientas cuando sean de profesionales y las herramientas de obreros y artesanos.**

Ante lo anterior es de suma relevancia informar que, para tal menaje, pasar a México con todas sus pertenencias, es necesario hacer un trámite correspondiente ante la oficina consular o embajada mexicana, o bien, establecer una oficina temporal que permita facilitar su regreso a nuestros connacionales.

2. **No confundir a la población ni vulnerar sus derechos:** un vehículo que fue regularizado cuenta con todos los derechos para circular por el país, cruzar a Estados Unidos y regresar a México si le fue emitida una placa y una tarjeta de circulación. **El personal de la aduana no puede detener vehículos que cuenten con regularización**, bajo el pretexto de revisar su número de serie, retener el mismo para cerciorarse si fue importado o regularizado. Esa facultad se encuentra en la autoridad estatal, y es ésta la que debe garantizar la correcta legalidad del vehículo que registra como legal en el Estado.
3. Por último, respecto a los **Semáforos Fiscales**, **es urgente acelerar el funcionamiento de los semáforos fiscales en las aduanas de Sonora** y se garantice su correcto funcionamiento. Así como

mecanismos de supervisión a servidores públicos para evitar los abusos de poder contra la ciudadanía.

Además, **la ciudadanía debe estar al tanto que, si no está en funcionamiento el semáforo fiscal**, la Ley Aduanera en su artículo 36, **prevé que se deberá garantizar un mecanismo de selección automatizada**; en consecuencia, de no funcionar, se debe otorgar un pase directo para garantizar la imparcialidad en la selección.

La falta de semáforo fiscal alimenta la arbitrariedad del personal en aduanas al escoger a vehículos en lugar de sujetarse a la imparcialidad que brindan los semáforos. No podemos permitir que las prácticas opacas sustituyan los mecanismos automáticos que promueven la igualdad en el cruce fronterizo.

Frente a este panorama, **hacemos un llamado a la ciudadanía para que se mantenga informada y exija el cumplimiento de sus derechos**. Es responsabilidad de las autoridades aduaneras y, en particular, de la Agencia Nacional de Aduanas, implementar y mantener operativos los mecanismos de control, como el semáforo fiscal, de manera que se garantice la transparencia, la equidad y la eficiencia en todos los procesos de ingreso al país.

La mejora continua de estos procesos es fundamental para fortalecer la imagen de las instituciones y asegurar que Sonora se mantenga a la vanguardia en materia de seguridad, comercio exterior y protección de los derechos humanos de todas las personas que transitan por su territorio.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al **C. André Georges Foullon Van Lissum, director de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)**, con el objetivo de solicitar atentamente se sirva realizar las gestiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los semáforos fiscales, así como tener a bien informar, a través de medios de difusión y campañas de concientización, a la ciudadanía sobre sus derechos en materia de aduanas.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2025**

***“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”***

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

**DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.